



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 31 de diciembre de 2024- Número 6239

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

1147. Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive extraordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2024.

3597

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1148. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativo a carta de servicios de Centro de Atención Integral 24h a Víctimas de Violencia Sexual.

3598

1149. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativo a rectificación de error material detectado en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

3604

1150. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativo a rectificación de error material detectado en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, por el procedimiento de oposición libre.

3606

1151. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativo a rectificación de error material detectado en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de veintidós plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes a la escala Administración General, Subescala Auxiliar por el procedimiento de oposición libre.

3608

1152. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativo a modificación de la disposición adicional cuarta y quinta del VIII Acuerdo marco de los funcionarios de la CAM, referente a la cobertura de seguro de vida.

3610

1153. Convenio de colaboración entre la CAM y la entidad sindical con representación local Unión Sindical de Trabajadores de Melilla (USTM) para gestión de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación FP 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3612

1154. Convenio de colaboración entre la CAM y la entidad sindical con representación local federación de empleados de servicios públicos de la Unión General de Trabajadores (CC.OO.) para gestión de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación FP2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3618

1155. Convenio de colaboración entre la CAM y la entidad sindical con representación local federación de empleados de servicios públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT-FSP) para gestión de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación FP 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3624

1156. Convenio de colaboración entre la CAM y la entidad sindical con representación local Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-F) para gestión de las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación FP 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3630

1157. Notificación a interesados en procedimiento de responsabilidad patrimonial.

3636

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

1158. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 20 de diciembre de 2024, relativo a aprobación definitiva del estudio de detalle para el cambio de tipología urbanística de la parcela 61 del Plan Parcial del Sector 11.1b y s.11.2 del PGOU de Melilla.

3637

1159. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativo a determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2025.

3639

1160. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativo a encargo al medio propio personificado tecnologías y servicios agrarios, SA., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el funcionamiento y mantenimiento de la oficina técnica de Melilla, para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo del consejo de ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

3643

1161. Convenio de colaboración entre la CAM y la Comunidad Israelita para la concesión directa de una subvención destinada a la rehabilitación del edificio comunitario sito en Avda. Duquesa de la Victoria 19.

3656

1162. Convenio de colaboración entre la CAM y la Comunidad Evangélica Bautista Independiente para la concesión directa de una subvención para la rehabilitación del edificio de la Iglesia Evangélica.

3661

BOME Número 6239	Melilla, Martes 31 de diciembre de 2024	Página 3596	Páginas
1163. Convenio de colaboración entre la CAM y el Obispado de Málaga para la concesión directa de una subvención para la rehabilitación de la Iglesia de la Medalla Milagrosa.			3666
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR			
1164. Convenio de colaboración entre la CAM y la Universidad de Granada para el funcionamiento del aula permanente de formación abierta, curso 2023-2024.			3672
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA			
1165. Orden nº 3420, de fecha 30 de diciembre de 2024, relativa a cesación de las autorizaciones de concesión de los puestos de mercados de la CAM.			3676
1166. Orden nº 4199, de fecha 29 de diciembre de 2024, relativa a concesión de subvención directa a la entidad Centro Asistencial de Melilla, para la financiación del proyecto de dirección técnica y documentación final (arquitecta) de la obra para reforma urgente de los baños del edificio "Eladio Alonso" del centro, así como de la necesidad de reposición del mobiliario actual de "Casa Cuna".			3680
1167. Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Activa para la realización del programa "Transición a la vida adulta de jóvenes extutelados".			3685
1168. Adenda al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl en España (Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción), para la ejecución de programas de atención social para el año 2024.			3688
1169. Adenda al convenio de colaboración entre la CAM y la Asociación Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnóstico de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla año 2024.			3691
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA			
1170. Resolución definitiva de subvenciones destinadas a la adquisición de depósitos de agua para viviendas unifamiliares que carezcan de instalaciones que permitan la continuidad temporal del suministro en caso de interrupción puntual del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024.			3693
PATRONATO DE TURISMO			
1171. Orden nº 0376, de fecha 26 de diciembre de 2024, relativa a concesión de subvención directa a la Asociación de Hostelería de Melilla, con motivo de la creación de una guía culinaria denominada "Rescate de la huella gastronómica de Melilla".			3695

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1147. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA celebrada el 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

PUNTO ÚNICO.- 163/2024/CMA.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SAD

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
El Secretario P.A., P.D. nº 301 de 18-12-2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1148. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A CARTA DE SERVICIOS DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD PARA LA APROBACION DE LA CARTA DE SERVICIOS DE “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD PARA LA APROBACION DE LA CARTA DE SERVICIOS DE “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”

Primero.- Que con fecha 03 de junio de 2010 la Asamblea de la Ciudad de Melilla se aprobó el Reglamento regulador de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicándose en el BOME número 4.734 de 30 de junio de 2010.

Segundo.- Que el artículo 1 del meritado Reglamento señala que: *“El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de Cartas de Servicios mediante el cual la Ciudad Autónoma de Melilla difundirá a los ciudadano los compromisos de calidad referidos a los servicios que presta, estableciéndose además el marco en el que va a desarrollar la evaluación y mejora de los mismos, acorde con el principio de servicio al ciudadano”*, de acuerdo con lo anterior, la Administración elabora Cartas de Servicios como documentos eficaces para fomentar la mejora continua de los servicios públicos y explicitar los niveles o estándares de calidad que la ciudadanía puede esperar de los servicios que reciben de las administraciones.

Tercero.- Que las Cartas de Servicios, de acuerdo con el artículo 3 del citado Reglamento, son *“documentos públicos a través de los cuales la Ciudad Autónoma de Melilla establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación a esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos”*.

Cuarto.- Así, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4734, de 30 de julio de 2010) en el que se establece que *“al final del proceso de elaboración de las Cartas de Servicios, la Dirección General que tenga atribuida la calidad de los servicios elaborará un informe sobre el texto de la Carta. Dicho informe será preceptivo, pronunciándose en el mismo la Dirección General que tenga atribuida la calidad de los servicios sobre la conformidad de la Carta de Servicios con los criterios de calidad que se establezcan”*, con fecha 31/10/2024 se emite informe de la Dirección General de Administración Pública sobre la Carta de Servicios de *“Centro de Atención Integral 24H a las víctimas de violencia sexual”*, con el tenor literal siguiente:

“(…)

I) *Que con fecha 17 de octubre se procede a la creación del Equipo de Trabajo para la elaboración de una Carta de Servicios de “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”.*

II) *Que, vista la documentación elaborada por el Equipo de Trabajo, los servicios / procedimientos que se incluye en la citada Carta de Servicios son los siguientes:*

SERVICIOS / PROCEDIMIENTOS	DEFINICIÓN
Misión	El Servicio de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Melilla, ofrece un servicio público y gratuito de atención integral y especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual a partir de los 16 años, así como a las personas de su entorno, al mismo tiempo pretende concienciar, sensibilizar e informar a toda la ciudadanía melillense en cuanto a las “violencias sexuales”.
Información y orientación	Tanto si ha sucedido en el pasado como recientemente) a partir de los 16 años y personas del entorno de la víctima, tanto de forma presencial, telemática y telefónica.
Atención “individualizada”	De forma universal y sin necesidad de haber interpuesto denuncia
Tipos de atención individualizada	Atención psicológica, jurídica, social, acompañamiento y transporte y posibles derivaciones (centro sanitario, casa de acogida, etc.)
Prevención y sensibilización	A toda ciudadanía, a través de charlas, reuniones con entidades implicadas en la lucha contra la violencia hacia la mujer, carteles, folletos, dípticos, guías, etc.
Modalidad de la prestación del servicio	- información y atención Presencial: En las dependencias del local destinado al Centro de atención integral 24 horas, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. - Información Telefónica: Durante 24horas los 365 días del año. - Información Telemática: Página WEB, correo electrónico: Durante 24horas los 365 días del año.

III) Que el Equipo de Trabajo con fecha 24 de octubre ha establecido los siguientes COMPROMISOS DE CALIDAD en la citada Carta de Servicios:

INDICADOR	ESTÁNDAR	COMPROMISO
Valor medio obtenido en la encuesta anual de satisfacción en relación con la calidad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual	Valor medio 3,5 sobre 5	Que el nivel de calidad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual será igual o superior a 3,50
Valor medio de satisfacción de cortesía	Valor medio 3,5 sobre 5	Que el nivel de cortesía será igual o superior a 3,50
Valor medio obtenido en la encuesta anual de satisfacción en relación a la satisfacción / efectividad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual	Valor medio 3,5 sobre 5	Que el nivel medio de satisfacción / efectividad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual será igual o superior a 3,50
Atención individualizada y presencial a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno	120 anuales	Atención individualizada y presencial a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno igual o superior a 120 atenciones individualizadas anuales
Información telefónica a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno	80 anuales	Información telefónica a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno: igual o superior a 80 anuales
Información a través de la página WEB	15	Información a través de la página WEB igual o superior a 15
Información a través del correo electrónico	10	Información a través del correo electrónico igual o superior a 10
Materiales de prevención, sensibilidad e información	15	Materiales de prevención, sensibilidad e información Igual o superior a 15
Jornada multidisciplinar de formación y sensibilidad	1 anual	Jornada multidisciplinar de formación y sensibilidad mínimo una anual
Número de campañas publicitarias	8	Número de campañas publicitarias igual o superior a 5
Número de charlas y talleres	55	Número de charlas y talleres igual o superior a 50

IV) Que los compromisos de calidad establecidos en el punto anterior se ajustan a los principios y criterios de calidad que se desarrollan por la Ciudad Autónoma de Melilla.

V) Que la estructura de la Carta de Servicios se ajusta lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI) Que se le ha dado suficiente difusión interna a esta Carta de Servicios Que se le ha dado suficiente difusión interna a esta Carta de Servicios.

VII) Que con fecha 24 de Octubre de 2024, el Equipo de Trabajo ha procedido a la validación de la Carta de Servicio de “Centro de Atención Integral 24h a Víctimas de Violencia Sexual”.

De acuerdo con lo expuesto y habiéndose procedido a la elaboración de Carta de Servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Manual de metodología de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno, **INFORMO FAVORABLEMENTE LA CARTA DE SERVICIOS DE “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, procediendo la elevación de Propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación.

(...)Cuarto.- Conforme al Decreto aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, ostenta entre otras, en materia de Administración Pública, apartado 7.2.5 p), la competencia en materia de “*Cartas de derechos del ciudadano y Cartas de Servicios*”, siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo dispuesto al artículo 7 del Reglamento regulador de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Único.- La aprobación de la Carta de Servicios de “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24H A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”, que se adjunta como Anexo.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_M_0036_PRTR	SOLICITUD CARTA SERVICIOS CENTRO DE CRISIS PRTR	15256233547671373123
PTS_M_0039	INFORME DG CARTA SERVICIOS CENTRO 24H	15256233337707026351
Carta de Servicios Centro 24h		15256031012201653376
Comunicación Secretario del Consejo de Gobierno		15256030743255521757
ACTAS	ACTA N2.pdf	15256030226304545660
ACTAS	ACTA N1.pdf	15256030241563563013

ANEXO**CARTA DE SERVICIOS DE CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA CIUDAD DE MELILLA**

Carta de Servicios

1. Presentación

Desde la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se dirigen, gestionan y evalúan una serie de servicios, entre los que se encuentra el Área de Igualdad y Mujer.

Con la elaboración de la Carta de Servicios del **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL** se pretende hacer aún más visible este servicio entre la ciudadanía de Melilla y las condiciones en que se presta, dar a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlo con unos determinados niveles de calidad, así como dar a conocer los derechos de los ciudadanos en relación con este servicio y las responsabilidades y obligaciones que contraen al recibirlo.

Ha sido financiado con Fondos Next Generation dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Datos de Carácter General y Normativa Órgano Directivo

Según Acuerdo de Consejo relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023) corresponde a la **Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad** la competencia en esta materia

El órgano directivo responsable es la **Dirección General de Presidencia e Igualdad**.

Unidad Responsable

El **Área de Igualdad y Mujer** de la Ciudad Autónoma de Melilla es competente en la Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.

Definición – Misión

El **Servicio de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual** en Melilla, ofrece un servicio público y gratuito de atención integral y especializada a las mujeres víctimas de violencia sexual a partir de los 16 años, así como a las personas de su entorno, al mismo tiempo pretende concienciar, sensibilizar e informar a toda la ciudadanía melillense en cuanto a las "violencias sexuales".

Normativa Reguladora**Normativa General**

- Constitución Española artículos 40 y 131.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (BOE núm. 80, de 03 de Abril).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (BOE de 22 de Abril de 1986).
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla. (BOE núm. 62, de 14 de marzo).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 27 de enero de 2017. (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017)
- Reglamento de elaboración de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4734 de 30 de julio de 2010).
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

Normativa Específica del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

- **Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Resolución de 29 de abril de 2021** por el que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Resolución de 13 de julio de 2021** de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.
- **Orden HFP 1030/2021 y Orden HFP 1031/2021** del Ministerio de Hacienda.
- **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo** por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, y Resiliencia.
- **Resolución de 14 de Junio de 2022** de la Secretaría de estado de igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el acuerdo de la conferencia Sectorial de Igualdad, por la que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».
- **Resolución de 16 de marzo de 2023**, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueban los criterios de distribución territorial y la distribución resultante para la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a la creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, con cargo al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

Normativa Nacional y Comunitaria Específica Sobre Violencia hacia la Mujer.

- **Convenio del Consejo de Europa** sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).
- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre**, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Ley 26/2015, de 28 de julio**, de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, y **L.O. 8/2015, de 22 de julio**, de Modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- **Ley 1/2021, de 24 de marzo**, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre**, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

3. Derechos de los Ciudadanos

- Los establecidos en la **Carta de los Derechos del ciudadano con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (BOME núm. 4618, de 19 de junio de 2009).
- Los establecidos en los artículos 13 y 53 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Los recogidos en la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Cualquier otro establecido en la Constitución y en las Leyes.

4. Mecanismos y Modalidades de Participación ciudadana

Los ciudadanos podrán expresar sus sugerencias y reclamaciones a través de la formulación de "**Quejas y Sugerencias**" y sus opiniones a través de las encuestas que periódicamente se realicen.

Sistema de Quejas y Sugerencias.

La Ciudad Autónoma de Melilla pone a disposición de la Ciudadanía de un Sistema de Quejas y Sugerencias a través del cual podrán ejercer su derecho a presentar reclamaciones por las incidencias o cualquier otra anomalía en el funcionamiento del servicio y, sugerencias relativas a creación, ampliación o mejora de los Servicios prestados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se podrán presentar Quejas y Sugerencias a través de:

1. Dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Oficinas de información y atención al ciudadano:
3. Oficina móvil.
4. Teléfono de información y atención al ciudadano 010: sólo se pueden presentar **sugerencias**.
5. A través del Portal Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (<http://www.melilla.es>): es necesario **certificado digital**.

Si desea una respuesta personal a su queja o sugerencia deberá indicar nombre, apellidos, DNI y dirección completa.

Una vez formuladas las quejas y sugerencias se informará, de forma adecuada y con la mayor celeridad posible, al ciudadano de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas. El plazo de contestación no podrá ser superior a 20 días hábiles desde la recepción de la sugerencia o reclamación en la Secretaría Técnica competente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4939, de 17 de julio de 2012)

5. Accesibilidad y disponibilidad

Centro De Atención Integral 24 Horas A Víctimas de Violencia Sexual.

Dirección: C/ Cervantes nº 7 Bajo. Con entrada por Pablo Vallesca. Melilla Teléfono: 900 877 765.

Correo electrónico: centrocrisis@humanosconrecursos.com

P. Web: <https://infoviolenciasexual.es>

HORARIO:

- Horario de atención al público "presencial": De lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.
- Atención no presencial: A través de teléfono, e-mail, etc. Las 24 horas del día, 7 días a la semana.

6. Servicios Prestados

Los Servicios que se prestan desde el centro de atención integral a víctimas de violencia sexual en Melilla son las siguientes:

- **Información y orientación a mujeres víctimas de violencia sexual** (tanto si ha sucedido en el pasado como recientemente) a partir de los 16 años y personas del entorno de la víctima, tanto de forma presencial, telemática y telefónica.
- **Atención "individualizada" a mujeres víctimas de violencia sexual**, de forma universal y sin necesidad de haber interpuesto denuncia.
Tipos de atención individualizada:
- **Atención psicológica, jurídica, social, acompañamiento y transporte y posibles derivaciones** (centro sanitario, casa de acogida, etc.)
- **Prevención y sensibilización en violencias sexuales a toda ciudadanía**, a través de charlas, reuniones con entidades implicadas en la lucha contra la violencia hacia la mujer, carteles, folletos, dípticos, guías, etc.
- **Información a través de teléfono, Página WEB, Instagram, etc.**

7. Modalidad de la prestación del servicio

- **Información y atención Presencial:** En las dependencias del local destinado al Centro de atención integral 24 horas, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **Información Telefónica:** Durante 24 horas los 365 días del año.

- **Información Telemática:** Página WEB, correo electrónico: Durante 24 horas los 365 días del año.

8. Plazos

- **Información y atención Presencial:** Inmediata si hay disponibilidad, si no máximo 24 horas. Intervención en crisis inmediata.
- **Información Telefónica:** inmediata.
- **Información Telemática:** inmediata con un plazo máximo de 24 horas.

9. Compromisos

Genéricos:

- **Amabilidad:** Los ciudadanos serán tratados de forma amable, atenta y respetuosa.
- **Sencillez:** Queremos utilizar un lenguaje común, sencillo, huyendo de tecnicismos innecesarios.
- **Voluntad de servicio:** Queremos ayudar a los ciudadanos e intentar adelantarnos a sus demandas, por ello, pretendemos solucionar sus problemas y evitar gestiones innecesarias.
- **Rapidez y fiabilidad:** Atenderemos a los ciudadanos con la máxima celeridad posible pero ofreciendo un servicio de confianza.
- **Profesionalidad y eficacia:** Trabajamos garantizando la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos. Se prestará un servicio eficaz suministrando información correcta y actualizada y realizando las gestiones solicitadas por los ciudadanos.
- **Participación ciudadana:** Mantener siempre abierto un canal de participación ciudadana.
- **Respeto a la autodeterminación,** los procesos y tiempos de cada mujer.
- **Individualización.**
- **Confidencialidad.**
- **Multidisciplinariedad.**
- **Interculturalidad.**
- **Coordinación** y Trabajo en Red con otros recursos.

Específicos

1. Mantenimiento del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual.
2. Que el nivel medio de calidad del centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual sea igual o superior a 3,5 sobre 5.
3. Que el valor medio de satisfacción cortesía sea igual o superior a 3,5 sobre 5.
4. Que el valor medio de satisfacción/efectividad sea igual o superior a 3,5 sobre 5.
5. Atención individualizada y presencial a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno: 120 atenciones individualizadas anuales.
6. Información telefónica a mujeres víctimas, familiares y personas del entorno: 80 anuales.
7. Información a través de la página WEB: 15.
8. Información a través del correo electrónico: 10.
9. Materiales de prevención, sensibilidad e información: 15.
10. Jornada multidisciplinar de formación y sensibilidad: 1 anual.

Indicadores

1. Nivel medio de calidad del centro de atención integral a víctimas de violencia sexual en Melilla obtenido en la encuesta anual de satisfacción.
2. Nivel medio de satisfacción en relación con la efectividad del servicio de atención integral a víctimas de violencia sexual/ tiempo medio transcurrido entre la solicitud de la cita y la entrevista personal.
3. Número de expedientes abiertos de usuarias/beneficiarios
4. Número de acompañamientos
5. Número de llamadas atendidas
6. Número de visitas a la Página WEB
7. Número de campañas publicitarias
8. Número de charlas y talleres
9. Número de material de sensibilización (cartel, folleto, díptico, etc.)

10. Datos complementarios

Horario y lugar de atención

Horario de atención al público “presencial”:

C/ Cervantes 7 bajo con entrada por Pablo Vallesca.

Teléfono: 900 877 765

De lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.

Atención no presencial:

A través de teléfono, e-mail, etc. Las 24 horas del día, 7 días a la semana.

Correo electrónico: centrocrisis@humanosconrecursos.com

P. Web: <https://infoviolenciasexual.es>

Unidad responsable del servicio

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Dirección General de Presidencia e Igualdad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición e interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
El Secretario P.A., P.D. nº 301 de 18-12-2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1149. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 23 de diciembre de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000796:

“

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna (BOME extr. nº 75, de 29-11-2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

A) FASE DE CONCURSO

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de **1 punto**.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 - Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 - Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.
5. Encomienda al Mérito Profesional: 0,1 puntos.
6. Placa al Mérito Profesional: 0,1 punto.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de **4,5 puntos**.

...”

Debe decir:

“...

A) FASE DE CONCURSO

OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de **1 punto**.

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 - Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 - Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.
5. Encomienda al Mérito Profesional: 0,1 puntos.
6. Placa al Mérito Profesional: 0,1 punto.
7. Cruz al Mérito Profesional: 0,1 punto.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de **4,5 puntos**.

...”

Donde dice:

“ ...

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “**Boletín Oficial de Melilla**”.

...”

Debe decir:

“ ...

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “**Boletín Oficial del Estado**”.

...”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,

P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, P.D. nº 298 de 18-12-2024,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,

Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1150. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 23 de diciembre de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000797:

“

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el procedimiento de oposición libre” (BOME nº 6227, de 19-11-2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **60 minutos**.

...”

Debe decir:

“...

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **90 minutos**.

...”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,
P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, P.D. nº 298 de 18-12-2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1151. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIDÓS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 23 de diciembre de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000798:

“

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el procedimiento de oposición libre” (BOME nº 6227, de 19-11-2024), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“...

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **60 minutos**.

...”

Debe decir:

“...

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de **90 minutos**.

...”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,
P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, P.D. nº 298 de 18-12-2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1152. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA Y QUINTA DEL VIII ACUERDO MARCO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CAM, REFERENTE A LA COBERTURA DE SEGURO DE VIDA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el 23 de diciembre de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2024000817:

“

PRIMERO.- Con fecha de 29 diciembre de 2009 en BOME extraordinario número 19, se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009, relativo a aprobación del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su D.A.4º relativa al Seguro de Vida, establece que; *“Ofrecerá su cobertura a todos los funcionarios y se registrá a tenor de las normas que se concierten con la Entidad Aseguradora, previo estudio y propuesta en la C.I.V.E.*

La Ciudad Autónoma asumirá el pago de esta indemnización cuando el trabajador no estuviese incluido en la póliza del seguro por encontrarse en situación de incapacidad temporal en el momento de la adhesión.

SEGUNDO.- Con fecha de 22 de abril de 2010 en BOME Extraordinario Nº.6 se publicó la resolución y texto del acuerdo de la comisión negociadora del IX Convenio colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su D.A.5ª relativa al Seguro de Vida, establece que; *“Ofrecerá su cobertura a todos los funcionarios y se registrá a tenor de las normas que se concierten con la Entidad Aseguradora, previo estudio y propuesta en la C.I.V.E.*

La Ciudad Autónoma asumirá el pago de esta indemnización cuando el trabajador no estuviese incluido en la póliza del seguro por encontrarse en situación de incapacidad temporal en el momento de la adhesión.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma el día 15 de mayo de 2019 formalizó con la entidad aseguradora VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad Unipersonal), con CIF: A58333261, un contrato de servicios denominado “SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE Y ACCIDENTE PARA EL PERSONAL DE LA CAM”, con una duración del contrato de UN (01) AÑO y TRES (03) prórrogas, con una duración total de CUATRO (04) años.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base para la citada contratación establecía:

“Beneficiarios:

- *En caso de Incapacidad Permanente Absoluta será beneficiario del seguro el propio Asegurado.*
- *En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por él mismo, registrá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:*
 - o *Cónyuge no separado legalmente en la fecha de fallecimiento del Asegurado.*
 - o *Hijos o descendientes por partes iguales.*
 - o *Padres o ascendientes por partes iguales.*
 - o *Hermanos por partes iguales.*
 - o *Herederos legales.”.*

CUARTO. - La C.I.V.E. conjunta Funcionario-Laboral, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, el acuerdo de que la Ciudad Autónoma abone las indemnizaciones de siniestros producidos en los mismos términos que los establecidos en la póliza que la Ciudad Autónoma tenía suscrita anteriormente con la entidad VIDACAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

QUINTO. - Con fecha de 14 de mayo de 2022 finalizó el Contrato de Seguro suscrito por la Ciudad, sin que fuese prorrogado.

SEXTO.- Desde la Secretaría Técnica de Administración Pública se emitió informe jurídico a petición de la IIGG cuya conclusión fue:

RESUMEN-CONCLUSIÓN

PRIMERO. - *La Administración de la Ciudad está obligada a suscribir un Seguro de vida, en cumplimiento con lo pactado en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo vigentes hasta el momento. Ahora bien, no se concreta en estos acuerdos de negociación que debiera contratarse también el seguro con cobertura relativa a la incapacidad permanente absoluta, a contrario sensu no es menos cierto, se contemplan casi en la totalidad de los seguros de vida que ofrecen las aseguradoras y así lo hacía en el seguro anteriormente*

contratado. El hecho de no suscribir o renovar el Seguro, podría suponer responsabilidad patrimonial por lo que procedería la correspondiente indemnización tras sustentar el procedimiento administrativo pertinente.

SEGUNDO. - Que el acuerdo de la CIVE de 26 de octubre de 2017 en el que se acuerda que por parte de la CAM se abone las mismas cantidades que las previstas en el Seguro suscrito en su día, carece de efecto alguno, pues, sus funciones son las de interpretación y vigilancia, generando el acuerdo un compromiso extraordinario para la Ciudad y para sus fondos que debería haberse acordado en Mesa de Negociación General y validado de forma expresa y formal por el Consejo de Gobierno.

TERCERO. - Por último, sobre la procedencia de los pagos, tal y como se ha dicho y fundamentado, actualmente no existe contrato de seguro de vida vigente y el acuerdo de la CIVE no ampara el abono.

SÉPTIMO.- Con la voluntad de dar cobertura a los empleados de la Ciudad Autónoma de Melilla de los siniestros por fallecimiento o incapacidad permanente absoluta, previa negociación colectiva en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de diciembre de 2024, se llegó a acuerdo en el seno de la Mesa General de Negociación de funcionarios y Personal Laboral de la CAM.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- Adherir a la Disposición Adicional Cuarta del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la CAM¹ lo siguiente:

La Ciudad Autónoma asumirá, en los casos de no haberse suscrito un Seguro Colectivo, el pago de los siguientes siniestros, con independencia de la edad de los funcionarios públicos:

Fallecimiento por cualquier causa.....	31.252,62 €
Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa.....	31.252,62 €
Fallecimiento por accidente o enfermedad profesional.....	62.505,24 €
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente o enfermedad profesional....	62.505,24€

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidades anteriores contempladas no son acumulativas.

SEGUNDO. - Adherir a la Disposición Adicional Quinta del IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla siguiente:

La Ciudad Autónoma asumirá, en los casos de no haberse suscrito un Seguro Colectivo, con independencia de la edad del personal laboral, el pago de los siguientes siniestros:

Fallecimiento por cualquier causa.....	31.252,62 €
Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa.....	31.252,62 €
Fallecimiento por accidente o enfermedad profesional.....	62.505,24 €
Incapacidad Permanente Absoluta por accidente o enfermedad profesional....	62.505,24€

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidades anteriores contempladas no son acumulativas.

TERCERO. - Será de aplicación a todos aquellos hechos causales producidos desde el vencimiento del anterior Contrato de Seguro suscrito por la Ciudad.

CUARTO. - Este acuerdo queda adherido al VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en BOME Extraordinario N°. 19 de 19 de diciembre de 2009, coincidiendo su vigencia con aquél, respecto a su primer punto y en los mismos términos al IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto al segundo punto.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
El Secretario P.A., P.D. nº 301 de 18-12-2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

¹ https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/4_367_1.pdf

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1153. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-FSP) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL USTM 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400204 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000801

Fecha 23/12/2024

Entidad: ES-G5200088-2 (UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA)

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 29 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA (USTM) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 26 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado séptimo las atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Y de otra Dña. Concepción Fernández Andújar, con DNI nº 52.171.613-T, en representación de la Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, en adelante USTM, con CIF G-52000882 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical USTM en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2023, gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical

Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024003652, de 23 de septiembre de 2024 (BOME núm. 6212, de 27 de septiembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 6 de febrero de 2023 (BOME extraordinario nº 4, de 8 de febrero de 2023), se incluye una dotación de 87.541,02 € con destino a la financiación del Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local y existe la aplicación presupuestaria denominada "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL", con inclusión de subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas.

Posteriormente, y debido a los resultados de la celebración de elecciones sindicales de personal laboral y funcionario de 2022 y 2023, los mencionados importes variaron y se procedió a la modificación de crédito en modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones relativas a formación y perfeccionamiento personal de las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSIF para el ejercicio 2023.

Dado que Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (UGT, USTM, CCOO y CSI-F) para 2023 no se aprobó antes del final del mencionado ejercicio, y una vez aprobados los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, la Dirección General de Función Pública, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, solicitó inicio de expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, al tratarse de un gasto urgente y necesario para este año 2024, el cual no puede demorarse para el próximo ejercicio. Dicho expediente quedó aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 142 de 4 de julio de 2024 (BOME extraordinario nº 42 de 5 de julio de 2024).

Llegados a este punto, la Comisión Paritaria de Formación, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2024, procede a la aprobación de los Planes de Formación Continua-Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local 2023 (UGT, USTM, CCOO y CSIF) y 2024 (UGT, USTM, CCOO, CSIF y SPLM) y los Planes de Formación Continua-Fondos Propios y Fondos MAP gestionados por la Dirección General de Función Pública 2024, procediendo evacuar los trámites necesarios para la puesta en marcha de las acciones formativas que contienen cada uno de los planes formativos.

Por tanto, los importes conforme a cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas queda como sigue:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRESENT.	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	12	25.011,72€
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	12	25.011,72 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,17€
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	11	22.927,41€
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		42	87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004828, de 28 de noviembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla USTM para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **USTM** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20701/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000046945, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92005/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local USTM en la CAM 2023, por importe de **25.011,72 €**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. 2024000801 de 26 de diciembre de 2024) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **USTM** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2024 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023 y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.

4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "Ciudad Autónoma de Melilla" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **VEINTICINCO MIL ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (25.011,72 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 03 92005 48900**, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. En la cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financieros.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financieros, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2024.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio

y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.
- Manutención: 37,40 euros/día.

d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
- b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
- c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
- d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *“mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión”*.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de **“Reintegro”**.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al hasta el 31 de diciembre de 2024, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2023 se haya prolongado a cabo durante el año 2024 en virtud de elecciones sindicales y aprobación posterior en junio de 2024 del Plan Formativo para ser gestionado por entidades sindicales del año 2023.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
La Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

POR LA ENTIDAD SINDICAL USTM
El Representante de Formación
Concepción Fernández Andújar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1154. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CC.OO.) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR CONSEJERÍA SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CCOO 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400207 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejeria
Número	2024005150
Fecha	23/12/2024
Entidad:	ES-G8569946-0 (CCOO SECCION SINDICAL)

Fecha de formalización: 23/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (CC.OO.) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 23 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/2023, donde se atribuye la competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, punto 7.2.7 apartado x), la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra D. José Luis Tormo Alloza, con DNI XX.276.4XXX, en representación de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS, en adelante FSC-CCOO, con CIF G85699460 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical CC.OO. en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, mediante Orden de la Excm. Consejera de presidencia, Administración Pública e Igualdad de acuerdo con el previsto en el art. 33.5 apartado K) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2023, gestionados por las Entidades

Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024003652, de 23 de septiembre de 2024 (BOME núm. 6212, de 27 de septiembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 30 de diciembre de 2022 (BOME núm. 6031, de 3 de enero de 2023), consta la aplicación presupuestaria denominada “*FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL*” destinada a la financiación del Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas** a las **Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F y CCOO), , estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRESENT.	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	12	25.011,72 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	12	25.011,72€
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,17 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	11	22.927,41€
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		42	87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004821 de 28 de noviembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CCOO para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **CC.OO** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20702/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000046946, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92004/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local CCOO en la CAM 2023, por importe de 14.590,17 €.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se aprueba por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mediante Orden nº 2024005150 aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **CC.OO** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2023 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023 y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2023.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección

General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.

g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.

h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "Ciudad Autónoma de Melilla" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (14.590,17 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03 / 92004 / 48900**, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. En la cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financieros.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financieros, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2023.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.
- Manutención: 37,40 euros/día.

d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme Orden EHA/3773/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

- a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
 - b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.
 - c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.
 - d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos
4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.
 - b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2023. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *"mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión"*.
 - b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.
 - b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.
 - b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).
 3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de "**Reintegro**".

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al hasta el 31 de diciembre de 2024, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2023 se haya prolongado a cabo durante el año 2024 en virtud de elecciones sindicales y aprobación posterior en junio de 2024 del Plan Formativo para ser gestionado por entidades sindicales del año 2023.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de

Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejera de Presid., Adm. Pública e Igualdad
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CC.OO MELILLA
El Representante de Formación
José Luis Tormo Alloza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1155. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-FSP) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL UGT 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400208 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000789

Fecha 23/12/2024

Entidad: ES-G7808514-9 (UGT SECCION SINDICAL)

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-SP) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 26 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/2023, donde se atribuye la competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, punto 7.2.7 apartado x), la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra Francisco Téllez Cabeza con DNI 45.276.666-Q en representación de la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, en adelante FSP-UGT, con CIF G78085149 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical UGT en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2023, gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical

Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm.2024003652, de 23 de septiembre de 2024 (BOME núm. 6212, de 27 de septiembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 30 de diciembre de 2022 (BOME núm. 6031, de 3 de enero de 2023), consta la aplicación presupuestaria denominada “FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL” destinada a la financiación del Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla con una dotación de 87.541,02 € para su gestión a través de la Dirección General de Función Pública y otros **87.541,02 €**, con destino a la financiación del mencionado Plan a desarrollar por las entidades sindicales con representación en la Administración Local, incluyendo las **subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** (UGT, USTM, CSI-F y CCOO),), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto proporcional a la representación de cada una de ellas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	25.011,72 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	25.011,72 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	14.590,17 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	22.927,41 €
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004822, de 28 de noviembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla UGT para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **FSP-UGT** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20700/2024, Retención de crédito núm. de operación 1202400046944, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92001/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local UGT en la CAM 2023, por importe de 25.011,72 €.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *“el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

Octavo.- Con fecha 23 de diciembre 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm.2024000789 de 26 de diciembre de 2024) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **FSP-UGT** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2023 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023 y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.
3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2023.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección

General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa

correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.

g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.

h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "Ciudad Autónoma de Melilla" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **VEINTICINCO MIL ONCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (25.011,72 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **03 / 92001 / 48900**, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financieros.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financieros, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2023.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.

b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.

c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día.
- Manutención: 37,40 euros/día.

d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme Orden EHA/3773/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.

b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.

c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.

d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2023. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *"mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión"*.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de "**Reintegro**".

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al hasta el 31 de diciembre de 2024, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2023 se haya prolongado a cabo durante el año 2024 en virtud de elecciones sindicales y aprobación posterior en junio de 2024 del Plan Formativo para ser gestionado por entidades sindicales del año 2023.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejera de Presid., Adm. Pública e Igualdad
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

SP-UGT MELILLA
El Representante de Formación
Francisco Téllez Cabeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1156. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO SUSCRIPCIÓN CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIÓN ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CSIF 2023, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400209 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000799

Fecha 23/12/2024

Entidad: ES-G7951437-8 (C.S.I.F.)

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD SINDICAL CON REPRESENTACIÓN LOCAL CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F) PARA GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN FP 2023 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 26 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de igual fecha) debidamente facultada para este acto en virtud del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla 28 de julio de 2023, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023, y de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías constando en el apartado séptimo las atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Y de otra D. Giovanni Portillo Trujillo, con DNI nº 45.281.847-E, en representación de la Central Sindical Independiente de Funcionarios, en adelante CSI-F, con CIF G-79514378 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizado para este acto en virtud de su calidad como Responsable de Formación de la Entidad Sindical CSI-F en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en sesión de fecha de 23 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el previsto en el art. 16.8 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- La formación de los empleados públicos es uno de los derechos reconocidos en el artículo 14, apartado d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponiendo el artículo 37.1 que los criterios generales de los planes y fondos para la formación serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

En este sentido, los vigentes VIII del Acuerdo Marco (BOME ext. Núm. 19, de 29 de diciembre de 2009) y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 6, de 22 de abril de 2010 y modif. BOME núm. 4.983, de 18 de diciembre de 2013) actualmente prorrogados, regulan en su Capítulo IV la materia de formación para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla y contemplan en su artículo 8 la figura de la Comisión Paritaria de Formación.

La Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano de composición paritaria, integrada por la Administración de la Ciudad Autónoma y por las organizaciones sindicales con representación en la Ciudad, a la que le corresponde conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Formación, aprobado el 7 de julio de 2002 (BOME núm. 3894, de 12 de julio de 2002), entre otras actuaciones, la aprobación de los planes de Formación, proponer las acciones formativas dentro de su ámbito, objetivos del Plan, realizar su seguimiento, decidir sobre la aplicación de los fondos propios destinadas a estas actuaciones y control de los recursos.

Conforme a ambos instrumentos normativos, esta coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma supone la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea.

Segundo.- Que la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó aprobar el borrador del Plan de Formación Continua con Fondos Propios para el año 2023, gestionados por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical

Independiente de Funcionarios de Melilla) y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo (prorrogados), aprobándose mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2024003652, de 23 de septiembre de 2024 (BOME núm. 6212, de 27 de septiembre de 2024) con inclusión de las acciones formativas a gestionar por las mencionadas entidades sindicales con representación local.

Tercero.- Que en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2023, aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 6 de febrero de 2023 (BOME extraordinario nº 4, de 8 de febrero de 2023), se incluye una dotación de 87.541,02 € con destino a la financiación del Plan de Formación Continua con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local y existe la aplicación presupuestaria denominada "FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL", con inclusión de subvenciones nominativas a las Entidades Sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Unión General de Trabajadores de Melilla, Unión Sindical de Trabajadores de Melilla, Comisiones Obreras de Melilla y Central Sindical Independiente de Funcionarios de Melilla), estableciendo los importes conforme a una cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas.

Posteriormente, y debido a los resultados de la celebración de elecciones sindicales de personal laboral y funcionario de 2022 y 2023, los mencionados importes variaron y se procedió a la modificación de crédito en modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones relativas a formación y perfeccionamiento personal de las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSIF para el ejercicio 2023.

Dado que Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla a desarrollar por las Entidades Sindicales con representación en la Administración Local (UGT, USTM, CCOO y CSI-F) para 2023 no se aprobó antes del final del mencionado ejercicio, y una vez aprobados los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2024, la Dirección General de Función Pública, siguiendo instrucciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, solicitó inicio de expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, al tratarse de un gasto urgente y necesario para este año 2024, el cual no puede demorarse para el próximo ejercicio. Dicho expediente quedó aprobado mediante Decreto de la Presidencia nº 142 de 4 de julio de 2024 (BOME extraordinario nº 42 de 5 de julio de 2024).

Llegados a este punto, la Comisión Paritaria de Formación, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2024, procede a la aprobación de los Planes de Formación Continua-Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local 2023 (UGT,

USTM, CCOO y CSIF) y 2024 (UGT, USTM, CCOO, CSIF y SPLM) y los Planes de Formación Continua-Fondos Propios y Fondos MAP gestionados por la Dirección General de Función Pública 2024, procediendo evacuar los trámites necesarios para la puesta en marcha de las acciones formativas que contienen cada uno de los planes formativos.

Por tanto, los importes conforme a cuota de reparto de los fondos de formación destinados a la gestión del Plan de Formación proporcional a la representación de cada una de ellas queda como sigue:

APLICACIÓN	CONCEPTO	NÚM. DE REPRESENT.	IMPORTE EN €
03/92001/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL UGT	12	25.011,72 €
03/92005/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL USTM	12	25.011,72 €
03/92004/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CCOO	7	14.590,17 €
03/92002/48900	FORMACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL CSI-F	11	22.927,41€
TOTAL ENTIDADES SINDICALES 2023		42	87.541,02 €

Cuarto.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2024004844, de 2 de diciembre de 2024 se incoa expediente de subvención a la entidad sindical con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla CSI-F para la gestión de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad 2023.

Quinto.- Según sus Estatutos, los fines de **CSI-F** son, entre otros los de defender y fomentar los sistemas de promoción basados en la capacidad, formación, méritos y responsabilidad, promover la Formación Continua en el ámbito profesional y sindical mediante cursos, seminarios, jornadas y otras actividades y facilitar la formación cultural de sus afiliados, por lo que se considera acorde con la política de formación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la suscripción del presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

Sexto.- Consta en el expediente electrónico núm. 20703/2024, Retención de crédito núm. de operación 12024000046947, de 4 de septiembre de 2024, en la Aplicación Presupuestaria 03/92002/48900, Subvención Entidades Sindicales con representación Local CSI-F en la CAM 2023, por importe de **22.927,41 €**.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, disponiendo el artículo 28.1 que *"Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

Por otra parte, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

Octavo.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (acuerdo núm. 2024000799 de 26 de diciembre de 2024) la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extr. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Sindical **CSI-F** para la gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante el ejercicio 2024 correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023 y cuya finalidad es la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla

Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad sindical se ajustará al importe establecido según la cuota de reparto para la gestión de Formación estipulada en el presente convenio.

Segunda.- Ámbito Territorial.

El desarrollo del Plan de Formación con Fondos Propios se identifica en el ámbito de actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, podrán desarrollarse actuaciones concretas fuera del ámbito de la Ciudad de Melilla, por razón de la materia formativa a ejecutar, características y especialización.

Tercera. Condiciones a que debe sujetarse.

La ejecución del Plan de Formación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. Realización de las acciones formativas correspondientes al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, con adecuación de su contenido a los objetivos establecidos, sin perjuicio de las variaciones que pueda sufrir el Plan de Formación a lo largo del ejercicio, que deberán ser comunicadas al Centro de Estudio y Formación, así como a la Comisión Paritaria de Formación, órgano al que le corresponde la evaluación y seguimiento del Plan de Formación de la Ciudad, conforme al procedimiento acordado en sesión celebrada por dicho órgano, de fecha 27 de febrero de 2012.
2. Respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.

3. Evaluación, mediante la incorporación de resultados de evaluación de las acciones formativas finalizadas.
4. Seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la entidad sindical.

- a. Gestionar la ejecución de la actividad durante el año 2024.
- b. Justificar los gastos realizados en los términos previstos en el presente convenio.
- c. Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, en el supuesto de que se desarrolle alguna acción formativa fuera del ámbito de la ciudad de Melilla, deberá aportarse en la Memoria información detallada justificativa de la elección del lugar de realización y la no conveniencia y/o adecuación de su ejecución en la ciudad.
- d. Aportar a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla la información o comunicaciones necesarias sobre las acciones formativas desarrolladas.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Función Pública, así como al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- f. Comunicar al Centro de Estudio y Formación la relación de alumnos participantes en las acciones formativas que se desarrollen con carácter previo a su ejecución y la de alumnos que hayan finalizado la acción formativa correspondiente, al objeto de expedición de Diplomas de asistencia, de acuerdo con los objetivos y contenidos aprobados.
- g. Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas, conforme a los criterios establecidos en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- h. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en su caso. Es por ello que deberá hacer constar en la información divulgativa de la formación el carácter público de la financiación con mención expresa al Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen institucional de la "Ciudad Autónoma de Melilla" así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Quinta.- Pago.

La aportación económica de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (22.927,41 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024 03 92002 48900**, se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto. En la cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se dispensa de la garantía atendiendo a la naturaleza de la subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto la entidad sindical no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Sexta.- Gastos financiados.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los recogidos expresamente en el apartado 3 de esta Cláusula, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad financiada objeto de la presente subvención.

Cuando el importe del gasto de alguna acción formativa supere la cuantía de 3.000 euros, impuestos excluidos, en la prestación de servicios por empresas, la Entidad sindical deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos financiados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o salvo que el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la firma del presente. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando se contrate directamente con profesionales para la realización de acciones formativas se justificará el criterio de elección y conveniencia, debiendo aportar en la memoria la información justificativa del pago de retribuciones al profesional, así como la correspondiente justificación de retención que resultara de aplicación del Impuesto sobre la Renta de profesionales (IRPF).

2. Teniendo en cuenta que la formación no constituye la actividad principal de las entidades sindicales con representación en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y que asimismo, no disponen de medios personales ni materiales propios para la ejecución directa de las acciones formativas enmarcadas en los Planes de Formación, éstas podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad del importe subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Podrán financiarse los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como gastos generales imputables a la totalidad de las actividades gestionadas que se hayan ejecutado por la entidad sindical, correspondientes al Plan de Formación aprobado o modificado durante el ejercicio 2024.

3.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a. Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición y tutoría.
- b. Gastos materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación, que deberá acreditarse conforme al apartado 2 de la cláusula séptima del presente, para la impartición de cursos presenciales.
- c. Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las acciones formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002) sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de diciembre de 2005, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas

en su anexo II (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2005) y conforme a lo dispuesto en la Base 31.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en el mismo. Para el resto de las beneficiarias, las cuantías máximas diarias subvencionables serán, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 euros/día. - Manutención: 37,40 euros/día.

d. Gastos correspondientes a la utilización de vehículos particulares para desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnos y coordinador). Conforme Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón

del servicio y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 31.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustarán a las cuantías establecidas en el mismo:

- 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino para el desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas, se imputará el importe realmente gastado y justificado, debiendo aportar documentos originales acreditativos del pago.

e. Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento (ordenadores, vehículos, etc.), necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

3.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputadas conforme al apartado anterior, con el límite máximo del (30%) del total de los gastos directos:

a. Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan, excepto los gastos de gestión de las acciones formativas online que se realicen a través de la plataforma puesta a disposición por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.

b. Seguros, incluido, en su caso, el de cobertura de accidentes de los participantes.

c. Gastos de publicidad y difusión, con un límite máximo del 5%.

d. Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfonos, material de oficina consumidos y limpieza y otros no especializados imputables al Plan de Formación, con el límite máximo del 5% del total de los gastos directos

4. En los documentos justificativos de los gastos se ha de desglosar con suficiente detalle la naturaleza de los mismos, así como su imputación a la/s actividad/es o gastos generales. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de los mismos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al Plan de Formación.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Protección de datos.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Novena.- Justificación de los gastos y acreditación de las actividades realizadas.

La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la realización de las acciones formativas del Plan de Formación para las que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos en el año natural de concesión, se realizará mediante la aportación de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en los apartados siguientes y según anexo adjunto al presente:

1. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Dirección General de Función Pública, una vez conformadas se procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas.

b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Datos sobre la ejecución de las acciones formativas gestionadas y desarrolladas durante el ejercicio 2024. Asimismo, deberá presentar justificación, en su caso, de las acciones formativas aprobadas inicialmente que no han podido ejecutarse por la entidad sindical por razones sobrevenidas durante la ejecución del Plan, las modificaciones

correspondientes que afecten a la programación del Plan de Formación y que han sido comunicadas previamente conforme al procedimiento aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, según el cual se estableció como *"mecanismo para comunicación entre los miembros de la Comisión el correo electrónico formacion@melilla.es y que si, a criterio de las partes, hubiera alguna discrepancia, se convocaría de nuevo la Comisión"*.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El importe máximo de pago en efectivo no superará la cuantía de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, debiendo aportarse documento justificativo del gasto realizado con suficiente detalle, así como su imputación a la actividad formativa.

b.3. Originales de los documentos justificativos de los gastos: facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

b.4. En su caso, los presupuestos que, en aplicación de la cláusula sexta apartado primero, deba haber solicitado la entidad e informes justificativos.

b.5. Documentos justificativos de pago de retribuciones a profesionales, así como el pago de la correspondiente retención que resultara de la aplicación del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

3. Cuando el órgano responsable del seguimiento de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

4. En el supuesto de que la financiación concedida, sea superior al importe de los gastos justificados, la entidad sindical deberá ingresar dicho exceso en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en la cláusula de **"Reintegro"**.

Décima.- Reintegros y Sanciones.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y demás normas aplicables dará lugar, previo oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo previsto en el Real Decreto 887/2006, supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima - Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al hasta el 31 de diciembre de 2024, justificada por causas sobrevenidas que han provocado que la formación prevista para el año 2023 se haya prolongado a cabo durante el año 2024 en virtud de elecciones sindicales y aprobación posterior en junio de 2024 del Plan Formativo para ser gestionado por entidades sindicales del año 2023.

Duodécima.- Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Décimotercera.- Supervisión y control.

La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean gestionadas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el cumplimiento del desarrollo del Plan, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Presidente de la Entidad. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del desarrollo del Plan.

Décimocuarta.- Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024, regulándose por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y supletoriamente por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

Décimoquinta.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
La Consejera de Presidencia,
Administración Pública e Igualdad
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

POR LA ENTIDAD SINDICAL CSI-F MELILLA
El Representante de Formación
Giovani Portillo Trujillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1157. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Anuncio de notificación en procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación al interesado que se relaciona a continuación, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, mediante el presente anuncio se le requiere para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Estado, comparezca el interesado, o su representante debidamente acreditado, en el Negociado de Personal Funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en Plaza de España s/n, bajo izquierda, a fin de ser notificado el texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

DNI 45264963C

Número de expediente: 21790/2024

Acto administrativo que se comunica:

➤ Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23/12/2024.

Melilla, a 26 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

1158. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL CAMBIO DE TIPOLOGÍA URBANÍSTICA DE LA PARCELA 61 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 11.1B Y S.11.2 DEL PGOU DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL CAMBIO DE TIPOLOGÍA URBANÍSTICA DE LA PARCELA 61 DEL Plan Parcial del Sector 11.1b y S.11.2 DEL PGOU DE MELILLA.-INTERESADO: KB CONS E HIJOS MEILLA, S.L.U. CIF B52041159

I.- ANTECEDENTES.-

- 1.- Con fecha 06/05/2024 se presenta por el técnico D. Rafael Guerras Torres, en nombre y representación de KBCons e Hijos Melilla, SLU, con CIF B52041159, una propuesta de Estudio de Detalle que afecta a la parcela catastral 4740702WE0044S0001XI, de 800 m2, ubicada en la Calle Huerta Salama, 4, Parcela R-4 del Sector 11.1.b y S-11.2.
- 2.- En expte. 23855/2023 (y 23456/2023), tramitado a petición de D. Rafael Guerras Torres para tramitación de una Licencia de Obras, consta informe técnico en el que se ponen de manifiesto los posibles errores que existen en la tramitación del Plan Parcial del Sector S-11.1b y S-11.2.
- 3.- Con fechas 14/08/2024 y 13/09/2024, por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se firman sendos informes técnicos en los que se señalan las correcciones que deben efectuarse en el Estudio de Detalle presentado.
- 4.- Con fecha 16/09/2024, por el interesado se presenta nuevo borrador de Estudio de Detalle.
- 5.- Con fecha 18/09/2024 se informa favorablemente la tramitación del Estudio de Detalle presentado.
- 6.- Con fecha 18/09/2024 se emite informe jurídico por parte de la Secretaria Técnica de la Consejería.
- 7.- Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 20/09/2024 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle. Esta aprobación se publicó en el BOME número 6212 del 27/09/2024.
- 8.- El anuncio público en la prensa local se efectuó en el periódico El Faro de Melilla, en su edición de 16/10/2024.
- 9.- Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en los documentos incorporados al expediente, por lo que el texto que se somete a aprobación definitiva coincide con el informado por la secretaría técnica y luego aprobado por el Consejo de Gobierno.

II.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

El objeto del Estudio de Detalle es, exclusivamente, la concreción tipológica y la regulación de los parámetros de ocupación de parcela, volumen y altura máximos, en el sentido de Calificarla con Tipología T3R, según los parámetros indicados. Esta tipología es una variante de la T3 aprobada en la normativa del PGOU de Melilla.

Surge la necesidad de aprobar este estudio de detalle para definir la morfología de la parcela 61 del Plan Parcial del Sector 11.1.b y S-11.2, concretado y aclarando los errores advertidos en la tramitación del citado Plan Parcial. Con el Estudio de Detalle se podrá materializar la edificabilidad prevista, suponiendo, además, una disminución del volumen máximo construible, al disminuir, de forma vinculante, la altura máxima de la edificación.

No se interviene en materia de alineaciones y rasantes.

III.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.-

Los nuevos parámetros urbanísticos de la parcela 61 del Plan Parcial indicado, que constituye el objeto de este Estudio de Detalle, son los siguientes:

- Calificación tipo: Residencial plurifamiliar en bloque exento, T3R
- Nº máximo de plantas: 5
- Altura máxima: 17,20 metros.
- Edif. s/altura: Castilletes.
- Sótanos y Semisótanos: Si
- Parcela Mínima: 500 m2.
- Ocupación Planta Baja: 100%
- Ocupación otras plantas: 95%

- Edificabilidad Máxima: Según determinaciones del Plan Parcial.
- Aparcamientos: Norma 287
- Retranqueos: No obligatorios.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Excm. Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- La **aprobación definitiva** del Estudio de Detalle cuya finalidad es concretar la morfología y el volumen máximo ejecutable en la Manzana 61 del Plan Parcial del Sector 11.1.b y S-11.2, fijando la ocupación de la planta baja en el 100% y el resto de plantas en el 95%.

El documento cuya aprobación se propone tiene el siguiente CSV:

- 15257247444602401611.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

3º.- Esta aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación por medios telemáticos, además, conforme a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 70. Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Contra este acuerdo, que **agota la vía administrativa**, los interesados podrán Interponer recurso contencioso-administrativo ante ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

”

Documento anexo: [15257247444602401611](https://bomemelilla.es/15257247444602401611)

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

1159. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2025.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMOSEXTO.- PROPUESTA SOBRE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: 2ª Comercio interior”.

El citado artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que: *“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.*

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a)En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

TERCERO.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.*

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: *“En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.*

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

“1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) *La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*
- b) *La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.*
- c) *La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.*
- d) *La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.*

CUARTO.- PERIODO DE REBAJAS. El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, establece la libertad del comercio para decidir sus propios periodos de rebajas y duración de las mismas. Así:

1. Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.

2. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

QUINTO.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS AUTORIZADOS.

Se parte de un principio básico elemental: la libertad de horarios preconizada en el artículo 1º de la Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales: “*dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad*”.

Cabe recordar que este principio se ha potenciado con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que profundiza en la liberalización de horarios ya operada por el Real Decreto-ley 20/2012.

Conforme al preámbulo de la Ley 18/2014, “*se persiguen como objetivos la mejora del empleo y de las ventas, el aumento de la capacidad productiva del país, el fomento de la inversión empresarial para mantener la apertura de los establecimientos, la dinamización del consumo privado y el volumen de negocio del sector. Asimismo, las modificaciones en la Ley 1/2014 suponen una mejora del servicio a los consumidores y su libertad de elección, respondiendo así a los cambios sociales, maximizando los ingresos por turismo y aumentando el potencial turístico del país. Por otra parte, se señala un efecto positivo en la conciliación de la vida laboral y familiar y en la capacidad de competencia del comercio tradicional con el “on line”*”.

La Ciudad Autónoma ha ido evolucionando en el número máximo de días festivos autorizados: de los diez días fijados inicialmente fue evolucionando a los veintisiete, pasando por diecinueve y dieciséis en años anteriores. Para el año 2023 y 2024 se fijaron dieciséis (BOME núm. 6026 de 16 de diciembre de 2022 y BOME extraord. núm. 99 de 26 de diciembre de 2023), en la misma línea que Andalucía y Murcia.

La “*Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico*”, Grupo de Trabajo de “*comercio minorista*”, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024 conoció de la propuesta de determinación de domingos y festivos de apertura autorizada para el año 2025 de conformidad con el artículo 4.1 de la vigente Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales.

Cabe señalar que la ausencia de una limitación en los días de apertura autorizada, meramente potestativa para la Ciudad, conllevaría *ipso iure* “*que los comerciantes dispusieran de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos*” (D. A. 2ª de la Ley 1/2004).

Los criterios tenidos en consideración para la determinación de estos días son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados. Se siguen manteniendo los criterios legales de *fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas y periodos de mayor afluencia turística*, incluyendo en este último punto a las fechas previstas de llegada de los cruceros turísticos.

Por otra parte, continúa siendo intención del Gobierno de la Ciudad el impulso del sector comercial, intentando atraer a nuevos potenciales consumidores de bienes y servicios, tales como ocio, turismo, cultura, tecnología, moda, etc, pero compatibilizándolo con los legítimos intereses de las asociaciones de comerciantes, coincidentes en este punto con los agentes sociales, tendentes a limitar la expansión en los días de apertura autorizada como forma de protección a los trabajadores y pequeños comerciantes, tal y como se expuso en la precitada reunión de la Comisión, buscando un difícil equilibrio entre los intereses de los comerciantes y los de los consumidores.

SEXTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1.2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado RGA atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad la *adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno. Esta consulta, en un primer contacto, tuvo lugar en la sesión de la “*Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico*”, Grupo de Trabajo de “comercio minorista”, en sesión de 19 de noviembre de 2025, así como en fase de instrucción, mediante notificación individualizada y publicación en el Boletín Oficial.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, y siendo competencia propia del Consejo, no delegada, no es necesario el Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, “*la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido*” (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la “*realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición*” (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2025.

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el **año 2025 (16 días)** son los siguientes:

- 5 de enero (domingo previo a la festividad de Reyes)
- 12 de enero (domingo periodo tradicional de rebajas).
- 23 de marzo (domingo previo a la festividad del Eid Fitr).
- 6 de abril (previo acumulación festivos de Semana Santa).
- 4 de mayo (domingo llegada de un crucero turístico; acumulación festivos).
- 1 y 29 de junio (domingo previo a la festividad del Sacrificio Aid Al Adha y domingo previo al inicio de periodo de rebajas).
- 6 de julio (primer domingo período de rebajas).
- 20 de julio (domingo llegada crucero turístico).
- 14 de septiembre (acumulación festivos; domingo llegada crucero turístico).
- 1 de noviembre (sábado festividad Día de Todos Los Santos; crucero turístico).
- 30 de noviembre (campaña ventas; domingo ventas Black Friday).
- 6 de diciembre (sábado festividad día de la Constitución; campaña navideña y acumulación de festivos).
- 14,21 y 28 de diciembre (ventas navideñas).

SEGUNDO: Con las limitaciones dispuestas en el presente Acuerdo, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad (art. 1 Ley 1/2004).

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días *laborables* de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes

terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la ley 1/2004.

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 26 de diciembre d4e 2024,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

1160. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVO A ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia, celebrada el 23 de diciembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo registrado al número 2024000810:

“ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

En relación con el expediente 38512/2024, de Encargo a Medio Propio Personificado Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) DEL “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”, vista la documentación obrante en el mismo, en el que consta entre otros:

- Resolución de Concesión del Secretario de Estado de Política Territorial, por la que se concede a la Ciudad de Melilla la subvención prevista en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, que regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la Ciudad.
- Retención de Crédito
- Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del encargo.
- Memoria Técnica
- Memoria Económica.
- Borrador del Encargo
- Informe de legalidad favorable

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) Aprobar y suscribir el **ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, con el contenido propuesto que se adjunta.

2º) Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de ejecución de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €), de la partida del ejercicio 2024, 06/43300/22609 “FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS” (financiación afectada, Resolución de Concesión del Secretario de Estado de Política Territorial, por la que se concede a la Ciudad de Melilla la subvención prevista en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre), en la que existe retención de crédito RC número 12024000087258.

3º) El plazo del encargo para el funcionamiento y mantenimiento de la oficina, deberá tener lugar **a partir del 28 de diciembre de 2024** (cuando se finalicen las actuaciones del encargo de Creación de una Oficina Técnica) y la **fecha de finalización será la de 31 de diciembre de 2026**. Este encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

4º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 1362, de fecha 3 de mayo de 2024, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, en los que el Consejero de Hacienda actúa como órgano de contratación. 5º) Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONTENIDO PROPUESTO:

ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

En Melilla, a de diciembre de 2024

D. Francisco Villena Hernández, Viceconsejero de Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 267, de fecha 18 de noviembre de 2024, relativo a Delegación de Competencias mediante Suplencia temporal por el titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicado en el BOME Extraordinario nº 72, de 18 de noviembre de 2024.

EXPONE

I.- El artículo 21.11 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas al “fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.”

El artículo 22 establece que Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado, entre otras, en las siguientes materias: Industria a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

II.- La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente para la preparación del presente encargo a medio propio personificado, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre consejerías de la ciudad de autónoma Melilla (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), que establece en su artículo artículo 2.2.2.b) que esta Consejería ostenta la competencia entre otras, en materia de Economía para el:

“Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas

III.- Conforme al artículo 30.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, correspondería al Consejero de Hacienda (en la actualidad Viceconsejero de Medio Ambiente), la autorización y aprobación del gasto, la firma del encargo y la autorización al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica como órgano que tiene atribuida las competencias, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC.

IV.- La Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

V.- El presente encargo, debe su fundamentación al Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, publicado en el BOE, número 250, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla, notificándose con fecha 18 de noviembre de 2024, **resolución de concesión** en la que se viene en disponer:

“Conceder una subvención por el procedimiento de concesión directa a favor de la ciudad de Melilla, por importe de 1.741.186,02 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 con la denominación “Actuaciones Planes de Desarrollo Socioeconómico Ceuta y Melilla” y 22.02.942A.450 con la denominación

«A la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de gastos de la Oficina Técnica de Proyectos» del presupuesto correspondiente a 2023, prorrogado para 2024, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla, en los términos y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla.”

De conformidad con el citado Real Decreto, **es obligación de la ciudad garantizar el mantenimiento total y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos desde el 1 de diciembre (si bien ello está cubierto hasta el 27 de diciembre de 2024) hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Debiéndose tener en cuenta:

- Que en la actualidad, no existe constancia de que la Ciudad Autónoma de Melilla disponga de los medios personales necesarios con los que dotar a la Oficina Técnica de Proyectos..
- Que la oficina Técnica de Proyectos se encuentra actualmente operativa, hasta el próximo día 27 de diciembre de 2024 y cuenta con los medios materiales y humanos con capacidades y perfiles profesionales adecuados, sin que el servicio implique ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, para llevar a cabo las funciones contempladas en el apartado 3 del citado Real Decreto.

- La necesidad urgente de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ciudad como entidad beneficiaria de la subvención, derivada del artículo 8 del Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre y consistente en garantizar el mantenimiento total y funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026 de la Oficina Técnica de Proyectos, obligando a proveerla de todos los medios humanos y materiales necesarios.
- A partir del 28 de diciembre de 2024, **en caso de que no se haya efectuado el encargo a medio propio TRAGSATEC, para el mantenimiento y** total funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos, debido a las fechas en la que nos encontramos y en la que ha sido dictada resolución de concesión de subvención, no se podrá continuar con el mantenimiento y total funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos.

Siendo el encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla a su medio propio TRAGSATEC, la opción más eficiente, sostenible, eficaz, para el cumplimiento de la ciudad con la obligación de mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos hasta diciembre de 2026.

VI.- Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.6.b).

VII.- Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

VIII.- Constituye el objeto social de TRAGSATEC, de acuerdo al artículo 2 de sus estatutos, las actividades, entre otras: “La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.”

IX.- TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El encargo a TRAGSATEC es idóneo en este tipo de circunstancias toda vez que podría acometer los trabajos de forma inmediata al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios implantados en el territorio, presentando la mayor eficacia posible en los plazos de respuesta.

El Grupo TRAGSA ya ha ejecutado otras actuaciones en la ciudad por lo que disponen de un exhaustivo y actualizado conocimiento de esta, situando su idoneidad para afrontar el presente encargo de manera es indubitada frente a cualquier persona jurídica pública o privada.

A mayor abundamiento, a diferencia del control que cualquier administración puede ejercer sobre el trabajo desarrollado por un licitador, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ejercer un control más exhaustivo, real y efectivo sobre la actividad de su medio propio TRAGSATEC conforme al artículo 2 bis de los estatutos de dicha mercantil que reproducimos literalmente:

“Artículo 2 bis. Control conjunto. Cada accionista de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), como empresa que ostenta la titularidad íntegra del capital social de la Sociedad, conjuntamente con los demás accionistas de TRAGSA, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSATEC, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”

Esto se traduce en una importante reducción de riesgos y costes respecto a las licitaciones, representando por tanto una opción adecuada desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia, tal como se determina en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X.- Por otro lado, las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones (Ciudad Autónoma de Melilla incluida) de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019 y representan los costes reales de ejecución, son revisadas anualmente por la Comisión y son únicas para todo el territorio nacional.

Al ser las Tarifas fijas, para cualquier administración pública supone una garantía de estabilidad económica y presupuestaria.

XI.- En ningún caso el personal con el que se dote la Oficina Técnica de Proyectos, desempeñará tareas o que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni desempeñará funciones reservadas a funcionarios públicos. de conformidad con la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, atendiendo razones de eficacia, eficiencia, sostenibilidad y rentabilidad económica procede encargar a TRAGSATEC con CIF A79365821, EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA LA EJECUCIÓN DE

LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA” que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Por medio del presente, la Ciudad Autónoma de Melilla encarga a TRAGSATEC el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita seguir desarrollando las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan).

Encontrándose el presente encargo y las funciones asociadas al mismo, dentro del objeto social del medio propio, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente en las Memorias Técnica y Económica que se encuentran en el expediente y que se incorporan como anexos 1 y I2 a este encargo.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y los artículos 4, 6 y 32 de la misma.

TERCERA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos

El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, que corresponde con El PRECIO DEL ENCARGO asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €), teniendo en cuenta la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, que son de aplicación.

A tal efecto, existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

- RC Nº 1202400087258, con cargo a la partida 06/43300/22609, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €)

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan el visto bueno pertinente, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado.

CUARTA.- Responsable del Encargo y órgano encargado del seguimiento del mismo.

La Ciudad Autónoma de Melilla designa como responsable del seguimiento del Encargo al Director General de Innovación Tecnológica D. Jesús Martínez García.

TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la memoria Técnica y Económica, debiendo comunicar la persona designada a la Ciudad Autónoma de Melilla de forma inmediata, una vez reciba el Encargo.

QUINTA.- Subcontratación

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, el artículo 14 del Real Decreto y al artículo 32.7.

En todo caso TRAGSA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, la intención de celebrar subcontratos, debiendo cumplir las empresas subcontratadas, con los requisitos establecidos en LCSP.

SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En ningún caso las tareas desarrolladas por el personal integrante del equipo de trabajo podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.

SÉPTIMA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

OCTAVA.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENA.- Duración, emplazamiento y resolución

El encargo surtirá efectos desde el 28 de diciembre de 2024.

Duración:

El plazo del encargo para el funcionamiento y mantenimiento de la oficina, deberá tener lugar **a partir del 28 de diciembre de 2024** (cuando se finalicen las actuaciones del encargo de Creación de una Oficina Técnica) y la

fecha de finalización será la de 31 de diciembre de 2026. Este encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

Debiendo ser firmada la correspondiente Acta de Inicio y Acta de finalización del encargo, una vez finalice este.

Lugar de ejecución:

La ciudad de Melilla, donde TRAGSATEC aportará un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes, para ubicar la sede de la oficina técnica de Proyectos. En un principio la Sede de la Oficina, se ubica en el mismo sitio en el que se encuentra en la actualidad en la C/ Marqués de Montemar 32, en caso de que se produzca un cambio de ubicación, este deberá ser comunicarlo a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, con un mínimo de antelación de quince días, antes de que se produzca el cambio.

Resolución

El Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de esta.

Igualmente en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula podrá acordarse la resolución del encargo.

DÉCIMA.- Obligaciones de las partes.

TRAGSATEC:

- Asume la obligación de aportar en la Ciudad de Melilla, todos los medios materiales y personales necesarios (que se detallan en la Memoria Técnica que se adjunta como anexo 1 a este encargo) para el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos.
- TRAGSATEC, tendrá en cuenta en todo momento durante la ejecución del encargo a Medios Propios, el cumplimiento del "Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que en ningún caso pueda ejercer funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.
- TRAGSATEC asume la obligación de aportar en la ciudad de Melilla, un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes. En un principio la Sede de la Oficina, se ubica en el mismo sitio en el que se encuentra en la actualidad, C/ Marqués de Montemar 32. En caso de que se produzca un cambio de ubicación, este deberá ser comunicado a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, con un mínimo de antelación quince días, antes de que se produzca el cambio.
- Las tareas desarrolladas por el personal integrante del equipo de trabajo no podrán implicar el **ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.**
- El personal adscrito a este Servicio dependerá íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.
- Hacer entrega a la ciudad de Melilla de todos los activos materiales inventariables que se adquieran, una vez finalice el encargo.
- Presentar del 1 al 10 de cada mes certificaciones, junto a la documentación pertinente que le sea requerida, conforme a los precios realmente ejecutados y contemplados en el Presupuesto.

La ciudad de Melilla:

El abono del importe del encargo, conforme a los precios realmente ejecutados y contemplados en el Presupuesto, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos las correspondientes certificaciones y sean presentadas las facturas de las mismas.

UNDÉCIMA.- Resolución de controversias

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Todo lo que se comunica a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación del Encargo el carácter de orden de ejecución.

ANEXO 1

MEMORIA TÉCNICA

**MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) "DEL SERVICIO DE
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN
DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE
DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**

1.- OBJETO DEL ENCARGO

Este encargo debe su fundamentación al Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, publicado en el BOE número 250, de 16 de octubre de 2024, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla y la Resolución de Concesión de la misma, remitida con fecha 18 de noviembre de 2024, a la Ciudad.

La ciudad de Melilla se obliga a **garantizar hasta el 31 de diciembre de 2026, el mantenimiento total y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos**, obligándose a proveer de todos los medios humanos y materiales necesarios, así como llevar a cabo todos los trámites que se requieran.

La insuficiencia de medios personales sufrida por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (con el elevado número de competencias que tiene atribuidas), tanto en personal técnico, administrativo o de alta dirección, hace inviable que su personal pueda asumir más carga de trabajo.

Dicha necesidad de apoyo y asistencia, que requiere la Consejería para el funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica requiere de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados, para que la Oficina lleve a cabo las funciones que se recogen en el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Melilla, en concreto:

1. Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Melilla en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
2. Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
3. Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
4. Mantener una interlocución fluida con el conjunto de departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las diferentes convocatorias.

Las anteriores funciones se refieren a cualquier tipo de financiación y programas, ya sea en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla o fuera de él.

5. Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.

En ningún caso, estas tareas podrán implicar el **ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.**

Asimismo se deberá garantizar:

- a) El mantenimiento de una sede física de la Oficina adecuada al personal y a las funciones asignadas, así como las aplicaciones informáticas, medios tecnológicos, mobiliario y cualquier infraestructura que fuera necesaria.
- b) La tramitación y gestión de todos los suministros que sean necesarios, así como estar al corriente de los tributos o pagos aplicables.
- c) El adecuado mantenimiento de los recursos mencionados anteriormente, encargándose de las reparaciones o reposiciones que sean necesarias.
- d) Otras actuaciones necesarias para el mantenimiento y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos

2.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**a) Medios Personales**

El personal de la Oficina Técnica realizará sus servicios de acuerdo con el calendario de trabajo programado y aprobado por la Consejería de [Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento](#) de Melilla.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC será responsable de proporcionar al personal contratado la formación necesaria para el desarrollo de las tareas que se definen en el punto tercero.

La jornada laboral del personal arriba relacionado, deberá ser de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

Asimismo, la empresa TRAGSATEC designará un/a Jefe de Proyecto (coordinador/a) cualificado profesionalmente, que será el interlocutor único con la Consejería de [Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento](#) de Melilla, a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos a la misma.

El resto del personal que atenderá este servicio estará formado por:

Área de Contratación y Gestión de Fondos, Asesoramiento y Ayuda a Pymes

- 3 Graduados/Licenciados en Derecho
- 1 Graduado/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Área de Proyectos

- 2 Arquitectos
- 1 Especialista en Empresas y Actividades Turísticas

Área de Servicios

- 7 Administrativos, que prestarán apoyo tanto al área de contratación y gestión de fondos y ayudas, como a la oficina de proyectos, según se desarrollen las necesidades y requerimientos del órgano encomendante.
- 1 Ordenanza

b) Medios Materiales

TRAGSATEC asume la obligación de aportar en la Ciudad de Melilla, un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes. En un principio la Sede de la Oficina, se ubica en el mismo sitio en el que se encuentra en la actualidad en la C/ Marqués de Montemar 32, en caso de que se produzca un cambio de ubicación, este deberá ser comunicarlo a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, con un mínimo de antelación quince días, antes de que se produzca el cambio.

TRAGSATEC deberá hacer frente a todos los gastos derivados del local, sede de la oficina:

- Alquiler del local, mantenimiento del mismo, incluido limpieza, luz, agua, conexión a internet, líneas telefónica e impuestos.
- Equipos informáticos, fotocopiadora, impresoras.
- Gastos de oficina.
- Gastos de divulgación, formación y desplazamientos (detallados en la memoria Económica).

MATERIAL INVENTARIABLE

- La propiedad de los activos materiales inventariables que en su día fueron adquiridos, son de titularidad de la ciudad de Melilla y deberán incluirse en el Inventario de bienes de esta Administración, estos son los siguientes:

- 16ud Ordenador estándar doble monitor 23"
- 1 ud Impresora láser multifunción color A3
- 1ud Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows
- 1ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia
- 16 ud Mesas 1.800 mm x 800 mm x 740 mm
- 16 ud Sillas de trabajo giratoria con ruedas
- 16 ud Cajón y archivo
- 16 ud Silla confidente respaldo bajo

3. OBLIGACIONES Y TAREAS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

El personal adscrito al servicio, realizará durante la vigencia del presente encargo, y sin perjuicio de aquellas otras que posteriormente pueden ser asignadas por la dirección técnica del encargo, las siguientes tareas de apoyo:

a) Jefe de Proyecto (Coordinador)

- Interlocutor único con la Administración, con la función de informar del estado del servicio y las posibles incidencias destacables a los responsables de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- Responsable de recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa deba realizar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en relación con el encargo.
- Control del cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de prevención de riesgos laborales y asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio.
- Control del estricto cumplimiento de todos los permisos y normativa vigente del local, sede de la Oficina Técnica y en concreto, en materia de seguridad y accesibilidad.
- Responder a cualquier requerimiento o solicitud que, en su caso, formule el responsable del encargo.
- Asistir a las reuniones convocadas con los organismos gestores del Plan Estratégico.
- Participar en aquellas tareas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Coordinar al personal de la oficina, garantizando que la labor se desarrolla conforme a PPT y las instrucciones aportadas por el responsable del contrato.
- Garantizar la adecuada implementación de las diferentes medidas, conforme a la normativa de aplicación y los reglamentos PGE, FEMPA, Next Generation y/o FEDER.
- Garantizar la correcta implementación de los trabajos encomendados.

- Garantizar el correcto volcado de información, elaboración de informes y bases de datos necesarios para hacer un seguimiento de los avances en la ejecución, incluidos los resultados y el rendimiento del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”, conforme a las instrucciones del responsable del encargo y normativa de aplicación.

b) Equipo de trabajo**Graduados/Licenciados en derecho:**

- Elaboración de manuales de procedimiento para la tramitación de las distintas Medidas gestionadas por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando su adecuación a la normativa reguladora del fondo (Next Generation, FEDER o FEMPA), así como aquellas Medidas cuya fuente de financiación sea los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para el correcto desarrollo del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias y convocatorias de las diferentes Medidas que desarrollan los diferentes Ejes del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”, cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Revisión de los textos de órdenes y convocatorias públicas a redactar por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando que los textos se adecuan a las exigencias de la normativa que las regulan.
- Tramitación de la publicación de las indicadas órdenes y convocatorias.
- Elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de ayuda adscritas al “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”, conforme a la normativa que las regulan.
- Elaboración y seguimiento de los expedientes de justificación de las ayudas concedidas, adscritas al “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Elaboración de informes jurídicos necesarios para la publicación, resolución y verificación de las convocatorias de ayudas adscritas al “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla” ejecutadas con cargo a fondos Next Generation, Fondos FEDER 2021-2027, Fondos FEMPA y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Revisión de la adecuación a la normativa regulatoria de cualquier procedimiento efectuado por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Auxilio y apoyo en la tramitación de expedientes de licitación a llevar a cabo por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para estimular los ejes definidos en el “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla” y la generación de masa crítica empresarial

Graduado/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas:

- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Seguimiento de indicadores de los diferentes programas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Elaboración de informes, formularios y documentos en general.
- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla, incluidos eventos/jornadas, etc

- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla” y la generación de masa crítica empresarial.

Arquitectos:

- Elaborar propuesta del texto de las convocatorias de ayudas a publicar por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER
- 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Estudio, valoración y elaboración de propuestas de resolución de las solicitudes de ayudas presentadas a las mencionadas convocatorias indicadas en el punto anterior.
- Desarrollo de las actuaciones de verificación previas al abono de las ayudas concedidas, que así lo establezca la normativa de aplicación.
- Diseño de las actuaciones directas a implementar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”.
- Elaboración de proyectos, memorias y pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Apoyo a la Dirección de Obra de aquellas actuaciones a desarrollar dentro del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”, que necesiten una supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.
- Efectuar el seguimiento de las Medidas del Plan a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa
- Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del contrato, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, en materias vinculadas directamente con el cambio climático y la transición energética.
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Atención y asesoramiento técnico, presencial y digital, a los potenciales solicitantes de las convocatorias de ayuda de los programas que le sean asignados.
- Elaboración del contenido del material divulgativo de los programas que le sean asignados a la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Elaboración del contenidos y participación en cuantos proyectos o actuaciones sean emprendidas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias técnicas y convocatorias necesarias para desarrollar las Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta” que sean ejecutadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, a desarrollar por la encomendada.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.

Especialista en Empresas y Actividades Turísticas:

En todas las actuaciones relacionadas con el fomento y promoción del Turismo de la Ciudad de Melilla.

- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Seguimiento de indicadores de los diferentes programas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Elaboración de informes, formularios y documentos en general.

- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla, incluidos eventos/jornadas/ ferias, etc
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla” y la generación de masa crítica empresarial.

Administrativos:

- Desarrollo de bases de datos y herramienta para la gestión de los expedientes de contratación, ayudas e iniciativas emprendidas por la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Atención de centralita telefónica, gestión de agenda, organización de la asistencia presencial, registro de solicitudes y comunicación con usuarios.
- Revisión de trámites.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Participar en aquellas tareas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.
- Prestarán apoyo tanto al área de contratación y gestión de fondos y ayudas, como a la oficina de proyectos, según se desarrollen las necesidades y requerimientos del órgano encomendante.

Ordenanza:

- Asistir al personal administrativo en las tareas encomendadas por el responsable de administración.
- Atención de centralita telefónica, gestión de agenda, organización de la asistencia presencial, registro de solicitudes y comunicación con usuarios.
- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.

Funciones generales a realizar por el personal del encargo:

- Elaboración de manuales de procedimiento para la tramitación de las distintas Medidas gestionadas por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando su adecuación a la normativa reguladora del fondo (Next Generation, FEDER o FEMPA), así como aquellas Medidas cuya fuente de financiación sea los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias y convocatorias de las diferentes Medidas que desarrollan los diferentes Ejes del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”, cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Revisión de los textos de órdenes y convocatorias públicas a redactar por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando que los textos se adecuan a las exigencias de la normativa que las regulan.
- Tramitación de la publicación de las indicadas órdenes y convocatorias.
- Elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de ayuda adscritas al “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”, conforme a la normativa que las regulan.
- Elaboración y seguimiento de los expedientes de justificación de las ayudas concedidas, adscritas al “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”.
- Elaboración de informes jurídicos necesarios para la publicación, resolución y verificación de las convocatorias de ayudas adscritas al “Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla” ejecutadas con cargo a fondos Next Generation, Fondos FEDER 2021-2027, Fondos FEMPA y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Revisión de la adecuación a la normativa regulatoria de cualquier procedimiento efectuado por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.

- Auxilio y apoyo en la tramitación de expedientes de licitación a llevar a cabo por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para estimular los ejes definidos en el "Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla".
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del "Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla" y la generación de masa crítica empresarial.
- Estudio, valoración y elaboración de propuestas de resolución de las solicitudes de ayudas presentadas a las mencionadas convocatorias indicadas en el punto anterior.
- Desarrollo de las actuaciones de verificación previas al abono de las ayudas concedidas, que así lo establezca la normativa de aplicación.
- Elaboración de proyectos, memorias y pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del "Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla".
- Apoyo a la Dirección de Obra de aquellas actuaciones a desarrollar dentro del "Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla", que necesiten una supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.
- Efectuar el seguimiento de las Medidas del Plan a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del contrato, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, en materias vinculadas directamente con el cambio climático y la transición energética.
- Cualquier otra que se le atribuya desde la Ciudad Autónoma de Melilla y que se ajuste al objeto de la presente encomienda.
- En relación a las tareas anteriormente expuestas, el personal adscrito al servicio, realizará durante la vigencia del presente encargo, y sin perjuicio de aquellas otras que posteriormente puedan ser asignadas por la dirección técnica del encargo, las siguientes tareas de apoyo:
 - Asistir a las reuniones convocadas en las que se requiera su presencia.
 - Participar en aquellas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
 - Elaborar los informes y bases de datos necesarios para hacer un seguimiento de los avances en la ejecución, incluidos los resultados y el rendimiento de los programas y todos aquellos que se soliciten desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

4.- DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS

- Organización de jornadas divulgativas y otras acciones encaminadas a dar a conocer la Oficina Técnica de Proyectos.
- Organización de jornadas formativas
- Desplazamientos asociados a la realización de jornadas divulgativas y formativas.

Se deberá dar la publicidad correspondiente, con los medios y formas que así se estimen pertinentes, a la Oficina Técnica de Proyectos.

Todas las actos de divulgación que se realicen, para dar a conocer la Oficina Técnica de Proyectos y sus actuaciones, deberán llevar los correspondientes logos: :

- Ciudad Autónoma de Melilla y el de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (serán facilitados por la Ciudad)
- Ministerio correspondiente: Conforme a la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, cuando se trate de actuaciones sujetas a estos programas.

5.- FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán desarrollados por la empresa TRAGSATEC, articulándose, los mismos, a través de un encargo previsto en el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo al régimen jurídico definido en la disposición adicional vigésima cuarta del citado Real Decreto Legislativo y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante, TRAGSA) y de su filial TRAGSATEC.

6- RESPONSABLE DEL ENCARGO

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, designará al responsable del encargo, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución; así como, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

7- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del encargo para el funcionamiento y mantenimiento de la oficina, deberá tener lugar **a partir del 28 de diciembre de 2024** (cuando se finalicen las actuaciones del encargo de Creación de una Oficina Técnica) y la **fecha de finalización será la de 31 de diciembre de 2026**. Este encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

Debiendo ser firmada la correspondiente Acta de Inicio y Acta de finalización del encargo, una vez finalice este.

8.- PRESUPUESTO

El precio del encargo, teniendo en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales desde el 28 de diciembre de 2024 de hasta el 31 de diciembre de 2026, asciende a la cantidad total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €), incluido impuestos, conforme a la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial, por la que se concede a la Ciudad de Melilla la subvención prevista en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la Ciudad.

Todo ello será desglosado en la Memoria Económica, llevando incluido los impuestos correspondientes. Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos pertinentes, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado. Estos datos se desglosarán y detallarán con mayor detenimiento, junto a la forma de pago, en la Memoria Económica.

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las tarifas TRAGSA.

ANEXO 2**MEMORIA ECONÓMICA**

**MEMORIA ECONÓMICA DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “DEL SERVICIO PARA EL
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS YA EXISTENTE,
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS
DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO**

Este documento es básico y principal de todo expediente de encargo a medio propio, ya que contiene la valoración del objeto del mismo.

Las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones (Ciudad Autónoma de Melilla incluida) de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019, representan los costes reales de ejecución, son revisadas anualmente por la Comisión y son únicas para todo el territorio nacional.

TRAGSATEC no tiene la posibilidad de fijar libremente sus tarifas frente al libre mercado. Así lo ha reconocido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como circunstancias determinantes de la existencia de control análogo en la Sentencia de 19 de abril de 2007, dictada en el asunto C 295/05 (Tragsa), en la que el mencionado Tribunal señala que:

“(…) Tragsa está obligada a realizar los trabajos que le encomienden, en las materias que constituyen su objeto social, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos dependientes de ellas, y no tiene la posibilidad de fijar libremente la tarifa de sus intervenciones. (...)”

Como se ha indicado, las tarifas Tragsa/Tragsatec son fijas, lo que para cualquier administración pública supone una garantía de estabilidad económica y presupuestaria ya que no es modificable “ad cassum” y este hecho actualmente es un activo muy importante para aquellas.

En virtud de lo expuesto,

PRIMERO.- El precio del encargo, teniendo en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales hasta el 31 de diciembre de 2026, asciende a la cantidad total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €), incluido impuestos, conforme a la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial, por la que se concede a la Ciudad de Melilla la subvención prevista en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la Ciudad, notificada el pasado 18 de noviembre de 2024.

A tal efecto, existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

- RC Nº 12024000087258, con cargo a la partida 06/43300/22609, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS (1.741.186,02 €)

El desglose del MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS. MELILLA, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

1	PERSONAL	1.492.680,00 €
2	ALQUILER DE OFICINA	51.321,60 €
3	SUMINISTROS, INFORMÁTICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO	13.460,64 €
4	DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS	6.945,72 €

Costes Directos Totales	1.564.407,96 €
5,00 % Costes Indirectos s/1.564.407,96	78.220,40 €
6,00 % Gastos Generales s/1.642.628,36	98.557,66 €
Total Presupuesto de Ejecución Material	1.741.186,02 €
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	1.741.186,02 €

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS.

SEGUNDO.- El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos pertinentes, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC que deberán ser presentadas del día 1 al 10 de cada mes, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado. Estos datos se desglosarán y detallarán con mayor detenimiento, junto a la forma de pago, en el encargo.

TERCERO.- Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento y comprobación de los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su posterior liquidación.

El desglose del presupuesto estimado, se incorpora al expediente como **Anexo I**, a esta memoria Económica.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_M_0026	Diligencia	15250253277444232121
Otros documentos de entrada	ANEXO I DE LA MEMORIA ECONÓMICA (PRESUPUESTO)	15256030007335216250

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 88 letra b) del Reglamento del Gobierno y de la Administración, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación señalado en el artículo 44 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Melilla, a 26 de diciembre de 2024,
P.A. El Secretario Técnico Acctal. del Consejo de Gobierno, Innovación Tecnológica y Turismo,
P.D nº 301, de 18-12-2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

1161. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA COMUNIDAD EVANGÉLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del 'Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita para la concesión directa de una subvención destinada a la rehabilitación del edificio comunitario sito en avda. Duquesa de la Victoria 19', habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número **CON2400200** y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	807
Fecha	23/12/2024
Entidad:	ES-R5200015-E (COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA) ES-04527XXXXP (GUAHNICH*BITAN,MORDEJAY) (BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD)

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO COMUNITARIO SITO EN AVDA. DUQUESA DE LA VICTORIA 19

En Melilla, a 23 de diciembre del año 2024

REUNIDOS

De una parte, D. **Miguel Marín Cobos**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por *Decreto del presidente nº 915*, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23/12/2024*.

De otra parte, D. **Mordejay Guahnich Bitán**, con DNI **4527****P**, que actúa en nombre y representación de la entidad religiosa **Comunidad Israelita de Melilla**, con CIF **R5200015E**, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 015573, autorizado para este acto en virtud de la representación legal que consta en resolución del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática de 28/03/2022 y que, según manifiesta, no le ha sido revocada ni modificada.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno antes reseñada, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*² (en adelante, **REGA**),

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14º de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés** para la ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, **la conservación y rehabilitación de la edificación**.

II.- Que la Comunidad Israelita de Melilla es una entidad **sin fines lucrativos**, cuyo objeto social es, entre otros, promover la instrucción, educación religiosa y cultural judía de niños, jóvenes y adultos; y fomentar el conocimiento de los valores religiosos y éticos del judaísmo, así como de cultura general, manteniendo centros docentes y creando lazos de unión entre sus miembros.

III.- Que esta entidad religiosa es titular del inmueble ubicado en la avenida **Duquesa de la Victoria 19** (antes, avenida de Mola), donde tiene su sede el **centro de educación Liceo Sefardí**. Dicho inmueble se halla sobre la finca registral **4606** y su número de ref. catastral es **5153608WE0055S0001XY**, lo que se acredita mediante certificación de la *Dirección General del Catastro* y nota simple del *Registro de la Propiedad*.

IV.- Que, como antecedente, con fecha 27/09/2022 se firmó un convenio con esta entidad religiosa para financiar obras de rehabilitación sobre ese mismo inmueble que, por diversas razones, no pudo llevarse a efecto finalmente.

V.- Que, habiéndose malogrado el anterior, el presente convenio se articula como continuación de aquella iniciativa y su finalidad será contribuir a que se lleve a cabo la ejecución material de las obras que se proyectan y se definen en la memoria valorada que consta en el expediente y donde se recoge el presupuesto detallado de los gastos necesarios.

V.- Que, efectivamente, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, aprobados definitivamente por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 22 de febrero de 2024³, existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 06/15010/78000 bajo la denominación **'SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA REHABILITACIÓN EDIFICIO DUQUESA VICTORIA'** por un importe de 50 000 €.

VI.- Que la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (en adelante, **LGS**) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio* (en adelante, **RGS**), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Asimismo, el artículo 28.1 LGS establece que los *"convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

Por último, el artículo 65.3 RGS dispone que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

VII.- Que, como ha quedado reseñado en el encabezado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ha aprobado la propuesta para la formalización del presente convenio, debiéndose publicar en el boletín oficial de la ciudad de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJAP)* y hacer las comunicaciones correspondientes a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*.

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad a favor de la **Comunidad Israelita de Melilla**, como **entidad beneficiaria**, y que se destinará a la realización de la siguiente actividad:

<<Ejecución de las obras de rehabilitación interior del centro educativo Liceo Sefardí sito en Avenida Duquesa de la Victoria 19, que se describen en la memoria valorada presentada y donde se estima un presupuesto total de 64.086,43 € (incluido IPSI). >>

² BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017

³ BOME extraordinario nº 15 de 8 de febrero

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Además del **coste real de ejecución de las obras** que constituyen el objeto de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, **también se considerarán gastos subvencionables los devengados por los profesionales técnicos** que intervengan en la ejecución de esas obras, así como las correspondientes **tasas por licencias e impuestos no repercutibles**.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será del **80 % de los gastos subvencionables** definidos en el apartado anterior, con un importe **máximo de 50 000 €**.

A falta de conocerse el importe real de los gastos, el **coste estimado** de las obras, extraído de la memoria presentada, es el que se indica en el siguiente resumen:

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL
CENTRO DE EDUCACIÓN LICEO SEFARDÍ DE MELILLA

EJECUCIÓN MATERIAL	48.958,31 €
PRESUPUESTO CONTRATA	58.260,39 €
PRESUPUESTO GENERAL (incluido IPSI)	64.086,43 €
SUBVENCIÓN MÁXIMA	50.000,00 €

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 06/15010/78000 '**SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA REHABILITACIÓN EDIFICIO DUQUESA VICTORIA**', se compromete a aportar la cantidad máxima de 50 000 € en el ejercicio de 2024.

A tal efecto, el 21/11/2024 se ha autorizado la retención de crédito con nº 12024000079896 por importe de **50 000 €** correspondiente a la anualidad corriente.

No obstante, los compromisos de financiación adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente convenio quedan supeditados, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos generales de la ciudad.

QUINTA.- PAGO

El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

1) Tras la firma y publicación del presente convenio, la Ciudad Autónoma efectuará **un primer pago de 50.000 €** o por el importe que se **justifique**, si este fuera inferior, conforme a lo previsto en la base 32.6 de ejecución de los presupuestos de este ejercicio.

Los pagos que pudieran ordenarse en 2025 podrán adoptar la modalidad de **anticipo**.

2) Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria con número:

(IBAN) ES49 0182 4220 8800 1229 9511

3) Puesto que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente su ejecución y por tratarse de la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, los pagos indicados podrán realizarse en concepto de **anticipo**, esto es, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación o, en su caso, como **pagos a cuenta**, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 LGS y en la base 32.6 de ejecución del presupuesto corriente.

Los pagos en concepto de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 RGS, estarán **exentos de prestación de garantía** dado que se libran a favor de una **entidad sin ánimo de lucro**.

4) En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se halle **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

A tal fin, con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria **autoriza** a la Ciudad Autónoma a realizar las consultas necesarias para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta de este convenio, se deberán **justificar** los gastos realizados desde el **1 de enero de 2024** hasta el **30 de junio de 2025**. No obstante, la justificación deberá adaptarse a la programación establecida en este convenio.

En concreto, la **justificación** de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **justificación técnica**.

La justificación técnica consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Acreditar que se ha seguido el procedimiento de **selección** de la oferta económicamente más ventajosa recogido en la cláusula décima, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- ✓ Presentar la **licencia de obra** obtenida, así como los **certificados de intervención** de los técnicos directores.
- ✓ Aportar las **certificaciones** acreditativas de las obras ejecutadas con cargo a esta subvención, junto a una **memoria de actuación** donde se describan los trabajos elaborados con cargo a la subvención y estos se pongan en relación con la memoria que ha servido de base para la firma de este convenio.

2. La **justificación económica**.

La justificación económica se realizará a través de la **cuenta justificativa de gastos** y se adecuará a las siguientes reglas:

- a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de **factura normalizada** donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de las condiciones del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*.
- b. Se deberá justificar el **pago material** de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.
- c. En cuanto a los **pagos en metálico**, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la *Ley 11/2021, de 9 de julio*, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a **1 000 €**, o inferiores cuando respondan a un contrato cuya prestación sea superior a esa cantidad.
- d. La cuenta justificativa de gastos de la **totalidad de la subvención** deberá presentarse antes del **30 de junio de 2025**.
- e. La justificación de los gastos se entregará en **documento original** ante la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo (DGVPU)*, que la remitirá a la *Consejería de Hacienda* una vez conformada, conservando una copia de la justificación en sus archivos.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 LGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al **reintegro** de las cantidades percibidas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- A. La Ciudad de Melilla cumplirá las **obligaciones** que se establecen en la LGS y las asumidas en el presente convenio y, en particular:
- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan legalmente en cuanto Administración Pública.
- b) Remitir a la BDNS, a través de la DGVPU, la información sobre la subvención concedida al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 LGS.
- B. La entidad beneficiaria cumplirá las **obligaciones** que se establecen en el artículo 14 LGS y las derivadas del presente convenio, y se compromete:
- a) A contribuir, en todo caso, con un mínimo del **20 % del coste real de la actividad subvencionada** y, para el caso de que la ciudad agotara el **máximo de la subvención** (50.000 €) fijado en el cuadro resumen de la cláusula primera, a financiar, sin límite de porcentaje, la parte restante del coste de los trabajos contemplados en este convenio.
- b) Aplicar los fondos a los gastos necesarios para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) Remitir a la DGVPU la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.
- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable definida en la cláusula primera con el fin de recabar la preceptiva autorización de la DGVPU.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello, presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, **autorización** para que esta consejería los solicite en su nombre.
- f) De acuerdo con lo dispuesto en la base 32.10 de las que regulan los presupuestos de la ciudad para el ejercicio 2024, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior, hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (**120 000 €**), presentarán al órgano concedente los **estados contables** aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el *Plan General de Contabilidad* vigente.
- j) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación relacionada con el objeto de este convenio que le sea solicitada por la DGVPU.
- k) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- l) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* en materia de **publicidad activa**, cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de **un año** ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a **100 000 €** o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5 000 €.
- m) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la LGS o en el Título III del RGS y concordantes del *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*⁴.
- n) Dar **publicidad** al carácter público de los fondos.
- o) Presentar una **relación detallada** de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- p) Presentar los **tres o más presupuestos** que, en su caso, se hayan solicitado.

OCTAVA.- DESTINO DEL BIEN INMUEBLE

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse a los mismos usos educativos que actualmente tiene durante un período mínimo de **cinco años** desde la finalización de las obras. El incumplimiento de esta obligación será **causa de reintegro** en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

En todo caso, la enajenación o el gravamen del bien se reputará incumplimiento de la obligación de destino y será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención recibida y la exigencia del **interés de demora** correspondiente cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas previstas en el art 37.1 LGS o en las cláusulas de este convenio. En cualquiera de estos casos, la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria tendrá los efectos previstos en el artículo 90 del RGS.

⁴ BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 LGS.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas constitutivas de infracción en materia de subvenciones previstas en el Título IV de LGS, podrá ser sancionada con arreglo a las sanciones y reglas previstas en dicho título.

DÉCIMA.- CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, si el gasto subvencionable superara la cuantía de 40 000 € (*importe máximo del contrato menor de obras*) o de 15 000 € para el contrato de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la actividad subvencionada, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una **memoria** la elección realizada cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El contratista elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado y no deberá estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica de subvención, ya que constituye el instrumento que canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024 que se ha descrito más arriba, siéndole de aplicación la LGS, el RGS y el *Reglamento General de Subvenciones* de la ciudad.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI, del título preliminar, de la LRJAP, en los términos establecidos en su artículo 48.7, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

En general, no se aceptarán las modificaciones del convenio que impliquen alteración de las obligaciones **esenciales** asumidas por las partes. No obstante, se podrá autorizar una modificación **sustancial** cuando esté suficientemente justificada, obedezca a circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente y no se perjudiquen los derechos adquiridos por terceros, en cuyo caso se iniciará un nuevo expediente administrativo en el que se observarán idénticos requisitos a los considerados durante su tramitación inicial.

En los demás casos, la modificación se adoptará siempre por **mutuo acuerdo** y se formalizará en una **adenda** que firmarán las partes y se publicará en el boletín oficial de esta ciudad.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Se establece como periodo de duración del presente convenio desde la fecha de su firma hasta el **30 de junio de 2025**.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS ECONÓMICOS

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día **1 de enero de 2024** hasta el **30 de junio de 2025**.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 LGS.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones que son objeto del presente convenio se hará constar expresamente que aquellas han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (*Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales o soportes se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siéndole de aplicación lo establecido en el *Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla*⁵.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la entidad beneficiaria estará sujeta al deber **confidencialidad** previsto en su art. 5 respecto de la información a la que tenga conocimiento en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que surja en la interpretación de este convenio será resuelta por esta consejería, previa consulta a la entidad beneficiaria e informe de la DGVPU.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO

D. MORDEJAY GUAHNICH BITÁN

⁵ BOME nº 4612, de 29/05/2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

1162. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA COMUNIDAD EVANGÉLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del 'Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la comunidad evangélica bautista independiente para la concesión directa de una subvención para la rehabilitación del edificio de la iglesia evangélica', habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400201 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	808
Fecha	23/12/2024
Entidad:	ES-02415XXXZ (LARA*CAMBIL,FRANCISCO JAVIER) ES- R2900085-H (IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA INDEPENDIENTE DE MELILLA) (BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD)

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD EVANGÉLICA BAPTISTA INDEPENDIENTE PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA

En Melilla, a 23 de diciembre del año 2024

REUNIDOS

De una parte, D. **Miguel Marín Cobos**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por *Decreto del presidente nº 915*, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23/12/2024*.

De otra parte, D. **Francisco Javier Lara**, con DNI **2415****Z**, que actúa en representación de la entidad religiosa **Iglesia Evangélica Bautista Independiente de Melilla**, inscrita en el *Registro de Entidades Religiosas* con el nº 021642 (8453-SE/A), con CIF **R2900085H**, como así consta en resolución de fecha 5/7/2019, de la *Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, Relaciones con las Confesiones y Derecho Humanos*, manifestando que su poder de representación no ha sido revocado ni modificado.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno antes reseñada, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*⁶ (en adelante, **REGA**),

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1º de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **ordenación del territorio, urbanismo y vivienda**, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Que, mediante *Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero*, se traspasan a la Ciudad, entre otras, las funciones y servicios de la *Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda*.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, la **conservación y rehabilitación de la edificación**.

Y en última instancia, no podemos obviar el carácter **religioso** del edificio al que se refiere este convenio y sus implicaciones respecto del derecho individual y comunitario a la **libertad religiosa y de culto** constitucionalmente garantizado (art. 16 CE).

II.- Que la *Iglesia Evangélica Bautista Independiente* es una entidad **sin fines lucrativos** en consideración a su función social, actividades y características, de conformidad con la disposición adicional novena de la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*.

III.- Que esta entidad religiosa tiene la sede en el inmueble de su propiedad ubicado en la calle **Jacinto Ruiz Mendoza 17** (antes, *Coronel García Gómez*), que es donde habitualmente desarrolla su actividad religiosa y se congregan sus miembros.

Dicho inmueble se halla sobre la finca registral **5336** y su número de ref. catastral es **5049603WE0054N0001ER**, lo que se acredita mediante certificación de la *Dirección General del Catastro* y nota simple del *Registro de la Propiedad*.

IV.- Que, en octubre de 2022, en mayor de 2023 y en abril de 2024, la entidad religiosa (en adelante, **entidad beneficiaria**) ha solicitado la tramitación y concesión de una subvención para sufragar los gastos realizados para ejecutar urgentemente obras que afectaban a la seguridad estructural de ese edificio.

En sus escritos, la entidad alegaba que no disponía de recursos económicos suficientes para hacer frente a esos gastos y que, por tal motivo, se vio obligada a solicitar un préstamo extraordinario mientras se gestionaba la ayuda ante esta administración.

V.- Que, como se justificará, el presente convenio se articula como la necesaria cofinanciación de los trabajos ya realizados y su finalidad será subvencionar parte de los costes de la **ejecución material** de las obras de rehabilitación soportados por la entidad beneficiaria.

En este sentido, consta en el expediente la documentación técnica y económica de la rehabilitación de la iglesia con expresión del presupuesto detallado de los gastos necesarios para su ejecución material, así como los justificantes correspondientes.

V.- Que, como ya se ha adelantado, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, aprobados definitivamente por *Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 22 de febrero de 2024*⁷, existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **061501178000** bajo la denominación '**SUBVENCIÓN IGLESIA EVANGÉLICA**'.

VI.- Que la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (en adelante, **LGS**) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio* (en adelante, **RGS**), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Asimismo, el artículo 28.1 LGS establece que los "*convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*".

Por otro lado, el art. 2.1.b) de la LGS, contempla la posibilidad de fomentar actividades de interés social que **ya estén realizadas o ejecutadas**.

⁶ BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017

⁷ BOME extraordinario nº 15 de 8 de febrero

Y, por último, el artículo 65.3 RGS dispone que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Que, como ha quedado reseñado en el encabezado, el Consejo de Gobierno ha aprobado la propuesta para la formalización del presente convenio, debiéndose publicar en el boletín oficial de la ciudad de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJAP) y hacer las comunicaciones correspondientes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan que el presente convenio se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad a favor de la Iglesia Evangélica Bautista Independiente de Melilla, como entidad beneficiaria, y que se destinará a la realización de la siguiente actividad:

<<Ejecución de las obras de rehabilitación de cubierta de la Iglesia Evangélica Bautista Independiente sita en la calle Jacinto Ruiz Mendoza 17 de Melilla.>>

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Además del coste real de ejecución de las obras que constituyen el objeto de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, también se considerarán gastos subvencionables los devengados por los profesionales técnicos que intervengan en la ejecución de esas obras, así como las correspondientes tasas por licencias e impuestos no repercutibles.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será del 80 % de los gastos subvencionables definidos en el apartado anterior, con un importe máximo de 18 000 €.

Los costes reales y debidamente acreditados de la ejecución material de las obras objeto de la subvención, son los que se indican en el siguiente resumen:

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA

PRESUPUESTO GENERAL		39.689,73 €
Honorarios	Dirección de obra	2.080,00 €
	Dirección ejecución	1.000,00 €
Tasas por licencia		573,37 €
GASTOS TOTAL		43.343,10 €
Cuantía máxima de la subvención		18.000,00 €

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 06/15011/78000 'SUBVENCIÓN IGLESIA EVANGÉLICA', se compromete a aportar el importe de la subvención determinado en el apartado anterior.

A tal efecto, el 27/09/2024 se ha autorizado la retención de crédito con nº 12024000054565 por un importe de 18.000 € con cargo al presupuesto corriente.

QUINTA.- PAGO

El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

1) Tras la firma y publicación del presente convenio y una vez presentada correctamente la cuenta justificativa de gastos que se indica en el apartado siguiente, la Ciudad Autónoma efectuará el primer y único pago por un importe de 18.000 €.

2) Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria con número:

(IBAN) ES78 0081 1290 1200 0113 7418

3) En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

A tal fin, con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria autoriza a la Ciudad Autónoma a realizar las consultas necesarias para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta de este convenio, se podrán justificar los gastos realizados desde el uno de enero de 2022 hasta el treinta y uno de diciembre de 2022. No obstante, la justificación deberá adaptarse a la programación establecida en este convenio.

En concreto, la justificación económica de la subvención se realizará a través de la cuenta justificativa de gastos antes del 31 de marzo de 2025 y se adecuará a las siguientes reglas:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de las condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b. Se deberá justificar el **pago material** de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 LGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al **reintegro** de las cantidades percibidas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las **obligaciones** que se establecen en la LGS y las asumidas en el presente convenio y, en particular:

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan legalmente en cuanto Administración Pública.
- b) Remitir a la BDNS, a través de la DGVPU, la información sobre la subvención concedida al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 LGS.

B. La entidad beneficiaria cumplirá las **obligaciones** que se establecen en el artículo 14 LGS y las derivadas del presente convenio, y se compromete:

- a) Remitir a la DGVPU la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello, presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, **autorización** para que esta consejería los solicite en su nombre.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en la base 32.10 de las que regulan los presupuestos de la ciudad para el ejercicio 2024, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior, hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (**120 000 €**), presentarán al órgano concedente los **estados contables** aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el *Plan General de Contabilidad* vigente.
- g) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación relacionada con el objeto de este convenio que le sea solicitada por la DGVPU.
- h) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- i) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* en materia de **publicidad activa**, cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de **un año** ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a **100 000 €** o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5 000 €.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la LGS o en el Título III del RGS y concordantes del *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*⁸.
- k) Dar **publicidad** al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una **relación detallada** de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

OCTAVA.- DESTINO DEL BIEN INMUEBLE

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse a los mismos usos religiosos que actualmente tiene durante un período mínimo de **cinco años** desde la finalización de las obras. El incumplimiento de esta obligación será **causa de reintegro** en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención recibida y la exigencia del **interés de demora** correspondiente cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas previstas en el art 37.1 LGS o en las cláusulas de este convenio. En cualquiera de estos casos, la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria tendrá los efectos previstos en el artículo 90 del RGS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 LGS.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas constitutivas de infracción en materia de subvenciones previstas en el Título IV de LGS, podrá ser sancionada con arreglo a las sanciones y reglas previstas en dicho título.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica de subvención, ya que constituye el instrumento que canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024 que se ha descrito más arriba, siéndole de aplicación la LGS, el RGS y el *Reglamento General de Subvenciones* de la ciudad.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI, del título preliminar, de la LRJAP, en los términos establecidos en su artículo 48.7, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

⁸ BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Se establece como periodo de duración del presente convenio desde la fecha de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS ECONÓMICOS

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 LGS.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones que son objeto del presente convenio se hará constar expresamente que aquellas han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (*Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales o soportes se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siéndole de aplicación lo establecido en el *Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla*⁹.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la entidad beneficiaria estará sujeta al deber **confidencialidad** previsto en su art. 5 respecto de la información a la que tenga conocimiento en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que surja en la interpretación de este convenio será resuelta por esta consejería, previa consulta a la entidad beneficiaria e informe de la DGVPU.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO

D. FRANCISCO JAVIER LARA

⁹ BOME nº 4612, de 29/05/2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

1163. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL OBISPADO DE MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LA MEDALLA MILAGROSA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del 'Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el obispado de Málaga para la concesión directa de una subvención para la rehabilitación de la Iglesia Medalla Milagrosa', habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400202 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 809

Fecha 23/12/2024

Entidad: ES-R2900002-C (OBISPADO DE MALAGA)
ES-025692704-
W(CORONADO*MORON,ANTONIO JESUS)
(BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD)

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL OBISPADO DE MÁLAGA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LA MEDALLA MILAGROSA

En Melilla, a 23 de diciembre del año 2024

REUNIDOS

De una parte, D. **Miguel Marín Cobos**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por *Decreto del presidente nº 915*, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23/12/2024*.

De otra parte, D. **Antonio Jesús Coronado Morón**, con DNI **2569****W**, **Vicario General**, que actúa en representación de la entidad religiosa **Obispado de Málaga** (diócesis de Málaga), con CIF **R2900002C**, autorizado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario de esa ciudad, D. Miguel Krauel Alonso, con fecha 4 de diciembre de 2017 y con el número 4211 de su protocolo, manifestando que no ha sido revocado ni modificado.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno antes reseñada, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*¹⁰ (en adelante, **REGA**),

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14º de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés** para ella, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, la **conservación y rehabilitación de la edificación**.

Por otro lado, no podemos obviar el carácter **religioso** del edificio al que se refiere este convenio y sus implicaciones respecto del derecho individual y comunitario a la **libertad religiosa y de culto** constitucionalmente garantizado (art. 16 CE), ni tampoco ignorar el indudable **interés** patrimonial que reviste el edificio y su repercusión en cuanto al mandato constitucional (art. 46 CE) a los poderes públicos de garantizar la **conservación** de dicho patrimonio.

II.- Que el Obispado de Málaga es una entidad **sin fines lucrativos**, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que esta entidad religiosa es concesionaria del inmueble propiedad de la Ciudad Autónoma ubicado en la calle **Hermanos Salle Sennen-Maurici 33**, donde tiene su sede la iglesia de la **Medalla Milagrosa**. Dicho inmueble se halla sobre parte de la finca registral **3523** y su número de ref. catastral es **4759801WE0045N0001TJ**, lo que se acredita mediante certificación de la *Dirección General del Catastro* y nota simple del *Registro de la Propiedad*.

IV.- Que, como antecedente, con fecha 26/10/2023 se firmó un convenio con esta entidad religiosa para financiar actuaciones sobre este mismo inmueble cuyo objeto fue la *'contratación de servicios profesionales dirigidos a la elaboración y redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios para la tramitación y expedición de la preceptiva licencia de obras que autorice a iniciar la ejecución de los trabajos de rehabilitación interior y exterior de la Iglesia de la Medalla Milagrosa, conforme a las patologías que presenta el edificio y que se apuntan en la memoria descriptiva presentada por la entidad beneficiaria'*.

Este convenio supuso la entrega de 33.000 € a esa entidad, que fueron destinados a la ejecución de las actuaciones señaladas y que ya han sido debidamente justificadas en su expediente administrativo.

V.- Que, concluido satisfactoriamente el anterior, el presente convenio se articula como la necesaria continuación de los trabajos ya realizados y su finalidad será contribuir a que se lleve a cabo la **ejecución material** de las obras proyectadas en los documentos técnicos elaborados con cargo al convenio anterior.

En este sentido, consta en el expediente el **proyecto técnico** para la rehabilitación de la iglesia con expresión del presupuesto detallado de los gastos necesarios para su ejecución material.

VI.- Que, efectivamente, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, aprobados definitivamente por *Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 22 de febrero de 2024*¹¹, existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **06/15012/78000** bajo la denominación **'CONVENIO OBISPADO MÁLAGA OBRAS MEDALLA MILAGROSA, PATIO DEL CURA Y SAGRADO CORAZÓN MELILLA INVIERTE'**.

VII.- Que la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (en adelante, **LGS**) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio* (en adelante, **RGS**), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Asimismo, el artículo 28.1 LGS establece que los *"convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora"*.

Por último, el artículo 65.3 RGS dispone que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

VIII.- Que, como ha quedado reseñado en el encabezado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ha aprobado la propuesta para la formalización del presente convenio, debiéndose publicar en el boletín oficial de la ciudad de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJAP)* y hacer las comunicaciones correspondientes a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*.

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes:

¹⁰ BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017

¹¹ BOME extraordinario nº 15 de 8 de febrero

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad a favor del **Obispado de Málaga**, como **entidad beneficiaria**, y que se destinará a la realización de la siguiente actividad:

<<Ejecución de las obras de rehabilitación interior y exterior de la Iglesia de la Medalla Milagrosa de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado en diciembre de 2023 por el arquitecto D. José Antonio Fernández Fernández y donde se estima un presupuesto general (incluido IPSI) de 975.095,92 €.>>

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Además del **coste real de ejecución de las obras** que constituyen el objeto de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, **también se considerarán gastos subvencionables los devengados por los profesionales técnicos** que intervengan en la ejecución de esas obras, así como las correspondientes **tasas por licencias e impuestos no repercutibles**.

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será del **80 % de los gastos subvencionables** definidos en el apartado anterior, con un importe **máximo de 820 329,88 €**.

A falta de conocerse el importe real de los gastos, el **coste estimado** de las obras, extraído del proyecto técnico, y el cálculo de la subvención máxima y su correspondiente distribución por años son los que se indican en el siguiente resumen:

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LA MEDALLA MILAGROSA

EJECUCIÓN MATERIAL		744.916,67 €
PRESUPUESTO CONTRATA		889.450,84 €
PRESUPUESTO GENERAL		975.095,92 €
		Dirección de obra 16.462,66 €
Honorarios	Dirección ejecución	16.462,66 €
	Coordinación Seguridad y Salud	4.938,80 €
Tasas por licencia		12.452,31 €
GASTO TOTAL		1.025.412,35 €
Cuantía máxima de la subvención (80 %)		820.329,88 €
PROGRAMACIÓN ANUAL	2024	360.000,00 €
	2025	252.000,00 €
	2026	208.329,88 €

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **06/15012/78000 ‘CONVENIO OBISPADO MÁLAGA OBRAS MEDALLA MILAGROSA, PATIO DEL CURA Y SAGRADO CORAZÓN MELILLA INVIERTE’**, se compromete a aportar las cantidades anuales que se indican en el cuadro de distribución de la cláusula tercera, esto es:

- ✓ Para **2024**, la cantidad máxima de **360 000,00 €**
- ✓ Para **2025**, la cantidad máxima de **252 000,00 €**
- ✓ Para **2026**, la cantidad máxima de **208 329,88 €**

A tal efecto, se ha autorizado la retención de crédito correspondiente,

No obstante, los compromisos de financiación adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente convenio quedan **supeditados**, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos generales de la ciudad.

QUINTA.- PAGO

El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

1) Tras la firma y publicación del presente convenio, la Ciudad Autónoma efectuará **el primer pago** correspondiente a la **anualidad de 2024**, previa justificación, en su caso, conforme a lo previsto en la base 32.6 de ejecución de los presupuestos de este ejercicio.

No obstante, la entidad beneficiaria deberá dejar acreditado en el expediente:

- ✓ Que se ha seguido el procedimiento de **selección** de la oferta económicamente más ventajosa recogido en la cláusula tercera.

✓ Que dispone de la **licencia de obra** correspondiente, así como de los **certificados de intervención** de los técnicos directores.

2) Antes de ordenar el abono de la **anualidad de 2025** en concepto de **anticipo**, la entidad beneficiaria deberá **justificar**, mediante factura u otros medios admitidos en derecho, la aplicación al objeto de la subvención del pago correspondiente a la anualidad de 2024.

3) El resto de la subvención reconocida, hasta el límite fijado en la cláusula tercera, se abonará, también en concepto de **anticipo**, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención de las cantidades abonadas hasta el momento.

4) Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria con número: (IBAN) ES47 2103 0146 9400 3001 2243

5) Puesto que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente su ejecución y por tratarse de la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, los pagos indicados en los puntos anteriores se podrán realizar en concepto de **anticipo**, esto es, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 LGS y siempre que lo permitan las bases de ejecución del presupuesto vigente.

Estos anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 RGS, estarán **exentos de prestación de garantía** dado que se libran a favor de una **entidad sin ánimo de lucro**.

6) En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se halle **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

A tal fin, con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria **autoriza** a la Ciudad Autónoma a realizar las consultas necesarias para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta de este convenio, se podrán **justificar** los gastos realizados **desde el uno de enero de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre de 2026**. No obstante, la justificación deberá adaptarse a la programación establecida en este convenio.

En concreto, la **justificación** de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La justificación técnica.

Se deberán aportar las **certificaciones** acreditativas de las obras ejecutadas con cargo a esta subvención, junto a una **memoria de actuación** donde se describan los trabajos elaborados con cargo a la subvención y estos se pongan en relación con el proyecto que ha servido de base para la firma de este convenio.

2. La justificación económica.

La justificación económica se realizará a través de la **cuenta justificativa de gastos** y se adecuará a las siguientes reglas:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de **factura normalizada** donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de las condiciones del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*.

b. Se deberá justificar el **pago material** de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.

c. En cuanto a los **pagos en metálico**, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la *Ley 11/2021, de 9 de julio*, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a **1 000 €**, o inferiores cuando respondan a un contrato cuya prestación sea superior a esa cantidad.

d. La cuenta justificativa de gastos de la **totalidad de la subvención** deberá presentarse antes del **31 de marzo de 2027**.

e. La justificación de los gastos se entregará en **documento original** ante la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo (DGVPU)*, que la remitirá a la *Consejería de Hacienda* una vez conformada, conservando una copia de la justificación en sus archivos.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 LGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al **reintegro** de las cantidades percibidas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las **obligaciones** que se establecen en la LGS y las asumidas en el presente convenio y, en particular:

a) Cumplir con los compromisos que le correspondan legalmente en cuanto Administración Pública.

b) Remitir a la BDNS, a través de la DGVPU, la información sobre la subvención concedida al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 LGS.

B. La entidad beneficiaria cumplirá las **obligaciones** que se establecen en el artículo 14 LGS y las derivadas del presente convenio, y se compromete:

a) A contribuir, en todo caso, con un mínimo del **20 % del coste real de la actividad subvencionada** y, para el caso de que la ciudad agotara el **máximo de la subvención** (820 329,88 €) fijado en el cuadro resumen de la cláusula primera, a financiar, sin límite de porcentaje, la parte restante del coste de los trabajos contemplados en este convenio.

b) Aplicar los fondos a los gastos necesarios para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada.

c) Remitir a la DGVPU la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable definida en la cláusula primera con el fin de recabar la preceptiva autorización de la DGVPU.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello, presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, **autorización** para que esta consejería los solicite en su nombre.

- f) De acuerdo con lo dispuesto en la base 32.10 de las que regulan los presupuestos de la ciudad para el ejercicio 2024, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior, hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (**120 000 €**), presentarán al órgano concedente los **estados contables** aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el *Plan General de Contabilidad* vigente.
- j) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación relacionada con el objeto de este convenio que le sea solicitada por la DGVPU.
- k) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- l) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* en materia de **publicidad activa**, cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de **un año** ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a **100 000 €** o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5 000 €.
- m) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la LGS o en el Título III del RGS y concordantes del *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*¹².
- n) Dar **publicidad** al carácter público de los fondos.
- o) Presentar una **relación detallada** de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- p) Presentar los **tres o más presupuestos** que, en su caso, se hayan solicitado.

OCTAVA.- DESTINO DEL BIEN INMUEBLE

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse a los mismos usos religiosos que actualmente tiene durante un período mínimo de **cinco años** desde la finalización de las obras. El incumplimiento de esta obligación será **causa de reintegro** en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención recibida y la exigencia del **interés de demora** correspondiente cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas previstas en el art 37.1 LGS o en las cláusulas de este convenio. En cualquiera de estos casos, la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria tendrá los efectos previstos en el artículo 90 del RGS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 LGS.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas constitutivas de infracción en materia de subvenciones previstas en el Título IV de LGS, podrá ser sancionada con arreglo a las sanciones y reglas previstas en dicho título.

DÉCIMA.- CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, si el gasto subvencionable superara la cuantía de 40 000 € (*importe máximo del contrato menor de obras*) o de 15 000 € para el contrato de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la actividad subvencionada, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una **memoria** la elección realizada cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El contratista elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado y no deberá estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica de subvención, ya que constituye el instrumento que canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024 que se ha descrito más arriba, siéndole de aplicación la LGS, el RGS y el *Reglamento General de Subvenciones* de la ciudad.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI, del título preliminar, de la LRJAP, en los términos establecidos en su artículo 48.7, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

En general, no se aceptarán las modificaciones del convenio que impliquen alteración de las obligaciones **esenciales** asumidas por las partes. No obstante, se podrá autorizar una modificación **sustancial** cuando esté suficientemente justificada, obedezca a circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente y no se perjudiquen los derechos adquiridos por terceros, en cuyo caso se iniciará un nuevo expediente administrativo en el que se observarán idénticos requisitos a los considerados durante su tramitación inicial.

En los demás casos, la modificación se adoptará siempre por **mutuo acuerdo** y se formalizará en una **adenda** que firmarán las partes y se publicará en el boletín oficial de esta ciudad.

¹² BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Se establece como periodo de duración del presente convenio desde la fecha de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2026**.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS ECONÓMICOS

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 LGS.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones que son objeto del presente convenio se hará constar expresamente que aquellas han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (*Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales o soportes se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siéndole de aplicación lo establecido en el *Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla*¹³.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la entidad beneficiaria estará sujeta al deber **confidencialidad** previsto en su art. 5 respecto de la información a la que tenga conocimiento en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que surja en la interpretación de este convenio será resuelta por esta consejería, previa consulta a la entidad beneficiaria e informe de la DGVPU.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO

D. ANTONIO J. CORONADO MORÓN

¹³ BOME nº 4612, de 29/05/2009

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1164. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA, CURSO 2023-2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA) PARA EL AÑO 2024 (CURSO 2023-2024), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400203 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000812

Fecha 23/12/2024

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA. CURSO 2023-2024**

En Melilla, 23 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado tras Real Decreto 605/2023, de 07 de julio, actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado tras Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 16 de marzo de 1999, se firmó un Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada.

II.- Que la puesta en práctica y desarrollo de dicho Convenio aconseja el desarrollo de la cláusula segunda, de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es el impulso del desarrollo de los estudios universitarios para personas mayores, facilitando de este modo la formación a lo largo de toda la vida y la difusión del conocimiento y de la cultura a toda la sociedad a través del "Aula Permanente de Formación Abierta" de la Universidad de Granada.

Entre los gastos justificables para este curso 2023-2024 se encuentran:

- Enseñanza. Profesorado del Aula Permanente de Formación Abierta.
- Contribución social. Becas de estudiantes.
- Coordinación del Aula Permanente Formación Abierta de Melilla (gastos relativos a la Dirección y la Subdirección).
- Administración, Gestión, uso de espacios y actos institucionales.
- Gastos en concepto de nóminas a profesorado .
- Gastos Generales (administración y gestión, becas, coordinador provincial).
- Gastos en concepto de difusión y actividades educativas complementarias.
- Gastos relativos a viajes y dietas del profesorado, personal, dirección y coordinador (atendiendo a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2).
- Movilidad de estudiantes.
- Uso de espacios de la UGR
- Gastos material fungible, títulos y diplomas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada se compromete a la organización de enseñanzas a través del Aula Permanente de formación Abierta, para lo cual pondrá a disposición de la misma los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Asimismo, la Universidad de Granada se responsabilizará de la gestión académica y administrativa de esos estudios.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de 21.500 € para la financiación de las actividades que realiza el Aula, con cargo a la partida del área de cultura, 04/33404/48900 correspondiente al curso 2023-2024.

CUARTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control*

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo

34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se nombrará una Comisión de Seguimiento paritaria, compuesta por dos miembros nombrados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos por el Rector de la Universidad de Granada, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio correspondiente al curso 2023-2024, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes y tendrá una duración correspondiente al curso 2023-2024. A efectos de cómputo, se considera la duración del convenio el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Todos los demás aspectos no recogidos en el presente Convenio específico quedarán regulados por el Convenio Marco de Colaboración.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados "ut supra".

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de

Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Específico, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados "ut supra".

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector
Pedro Mercado Pacheco

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1165. ORDEN Nº 3420, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CESACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DE MERCADOS DE LA CAM.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 30/10/2024, registrada al número 2024003420, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Ante la necesidad de una nueva reenumeración de los mercados, así como a la incoación de expediente para concesión administrativa de los puestos y locales libres existentes en los mercados, por procedimiento de concurrencia, se ha de proceder a su comunicación a los anteriores concesionarios de los puestos efectivos en los mercados de la CAM.

Segundo.- Por ello, se han de resolver previamente las baja de las concesiones de ciudadanos marroquíes, que no cumplen con los requisitos para ser poseedores de la concesión administrativa, tras su ausencia por periodo igual o superior a 4 años.

Tercero.- Dicha acción de resolución y su notificación se hacen imprescindible poder optimizar el aprovechamiento de estos espacios disponibles y asegurar una gestión más eficiente y equitativa de nuestros recursos.

Cuarto.- Habiéndose procedido con las notificaciones a los titulares de las concesiones, estas se adjuntan al presente expediente (registradas en el TAO), junto con las comunicaciones efectuadas por los Oficiales de Mercados informando de esta ausencia prolongada

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son causas de resolución de las concesiones las recogidas en el artículo 35 del Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4697 de 23 de marzo de 2010) que establece que:

"Las concesiones se extinguen por las siguientes causas:

- *Por Vencimiento del plazo.*
- *Por pérdida física o jurídica del bien.*
- *Por desafectación del bien.*
- *Por renuncia expresa y escrita del titular aceptada por la Ciudad de Melilla.*
- *Por revocación.*
- *Por resolución judicial.*
- *Causas sobrevenidas del interés público previa la correspondiente □ indemnización.*
- *Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización.*
- *Cualquier tipo de cesión efectuada sin los requisitos en este Reglamento o la permuta.*
- *Infracción de carácter muy grave de las disposiciones técnico- sanitarias o de las instrucciones u órdenes sobre limpieza e higiene de los puestos.*
- *Falta de pago de las cuotas o canon debido a la Ciudad de Melilla por más de tres recibos.*
- *Fallecimiento del titular, salvo lo establecido en este Reglamento para este supuesto.*
- *Reiteración o reincidencia de carácter muy grave."*

SEGUNDO.- Así mismo el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril habla de los Trabajadores Fronterizos en los artículos 182 al 184 y en el artículo 184.3. dice:

"Artículo 184. Efectos de la autorización de trabajo para trabajadores transfronterizos.

1. La duración de la autorización inicial coincidirá con la del contrato de trabajo en relación con la cual se conceda, con el límite mínimo de tres meses y máximo de un año. Los mismos criterios serán de aplicación en relación con la actividad proyectada, en el caso de trabajo por cuenta propia.

2. La validez de la autorización de trabajo estará limitada al ámbito territorial de la Comunidad o Ciudad Autónoma en cuya zona limítrofe resida el trabajador, así como a una ocupación en el caso de trabajo por cuenta ajena o a un sector de actividad en el de trabajo por cuenta propia.

3. La autorización de trabajo se prorrogará a su expiración, en tanto continúe la misma relación laboral o actividad por cuenta propia y subsistan las circunstancias que motivaron su concesión.

La vigencia de las sucesivas prórrogas coincidirá con la del contrato de trabajo o de la actividad por cuenta propia, con el límite máximo de un año.

4. Las autorizaciones se extinguirán cuando concurran las causas previstas para su concesión."

TERCERO.- Según este Real Decreto en el artículo 184.3 ya ha decaído el derecho de los concesionarios a trabajar en Melilla, que no hayan renovado su documentación para entrar en la ciudad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30279/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la notificación mediante publicidad en el diario oficial de la CAM, de la resolución que se adopte respecto del personal concesionario en los que ya no concurren los requisitos para ostentar el derecho de explotación, por motivos diversos como; que no abren las casetas/puestos al público, no presentan la documentación para la renovación de las casetas/puestos y además no pagan las cuotas de la Ciudad Autónoma, desde que se cerraron las fronteras el pasado 14 de junio de 2024 se adjunta Informe de Deudas Tributarias con la CAM sacado del expediente 22224/2024 en la que todos los concesionarios (salvo uno) deben más de tres recibos, por los cuales las concesiones otorgadas se encuentran extinguidas a todos los efectos, habiendo sido notificadas en forma de conformidad con los dispuesto en las normas de aplicación a los regímenes específicos constituidos.

Adjunto al presente informe se incluye el listado de titulares y puestos que se encuentra en la situación jurídica de extinción de la concesión administrativa como ANEXO I, asimismo se incluye, como ANEXO II, el listado de concesionarios que tiene deudas con la administración tributaria con la administración local.

Procedase para su conocimiento por los interesados a la publicación de la resolución que se acuerde en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica y de ejecución.

ANEXO I

MERCADO CENTRAL				
Nº PUESTO	Nombre	Apellidos	NIE	Actividad
05133	El Houcine	Saidi	****1847*	Pescadería
05136	Naser	Saidi	****9560*	Pescadería
05127	Mohamed	Saidi	****0325*	Pescadería
05135	Mohammedi	El Baragragui	****9119*	Pescadería
05137	Said	El Hasani	****1090*	Pescadería
MERCADO REAL				
02001	El Haouari	Bourhab	****6083*	Pescadería
02008	Mustapha	El Haouati	****8000*	Pescadería
02011	Houcine	Ouali	****8842*	Pescadería
02018	Abdelaziz	El Magdar	****0309*	Pescadería
02019	Hakim	El Mokhtari	****6748*	Pescadería
02049	Mohamed	Tahichi	****7971*	Fruta y verdura
02050	Hassan	Zaanan	****6960*	Fruta y verdura
02051	Abdelkader	El Founti	****4227*	Fruta y verdura
02052	Dris	Achamlal	****4234*	Fruta y verdura
02061	Abdelkader	Farss	****6942*	Fruta y verdura
MERCADO BUEN ACUERDO				
0101101012	Abdelkader	El Boumediani	****7693*	Fruta y verdura
01023	Baghdad	Bellahcen	****2160*	Fruta y verdura
01014	Mhamed	Tahiri	****7686*	Fruta y verdura
MERCADO DE LA VICTORIA				
03019	Abdellah	Ouali	****7915*	Fruta y verdura

ANEXO II

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo EL HASANI, SAID, con CIF ES****1090*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1812.07€ , más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo BOURHAB, EL HAOUARI, con CIF ES****6083*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1953.17€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo OUALI, HOUCINE, con CIF ES****8842*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por tasas en las que figure

como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 2219.04€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo SAIDI, MOHAMED, con CIF ES****0325*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1135.38€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo ZAANAN, HASSAN, con CIF ES****6960*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 3403.87€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo BELLAHCEN, BAGHDAD, con CIF ES-****2160*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 2194€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo OUALI, ABDELLAH, con CIF ES****7915*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 993.6€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo EL HAOUATI, MUSTAPHA, con CIF ES****8000*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 4063.1€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo EL BOUMEDIANI, ABDELKADER, con CIF ES****7693*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 950.4€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo SAIDI*EL, HOUCIENE, con CIF ES****1847*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1060.53€ , más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo EL MAGDAR, ABDELAZIZ, con CIF ES****0309*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 2365.22€ , más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo EL FOUNTI, ABDELKADER, con CIF ES****4227*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1324.8€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo EL BARAGRAGUI, MOHAMMEDI, con CIF ES-****9119*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1761.91€ , más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo SAIDI, NASER, con CIF ES****9560*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1004.91€ , más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo ACHAMLAL, DRISS, con CIF ES****4234*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1353.6€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo MOHAMED, TAHICHI, con CIF ES****7971*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 4818.8€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo TAHIRI, M. HAMED, con CIF ES****7686*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 377.34€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo FARSS, ABDELKADER, con CIF ES****6942*:

- Existen deudas en periodo ejecutivo por alguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión Recaudatoria tiene asumida esta Ciudad Autónoma (salvo error u omisión). La cuantía del importe principal asciende a 1984.8€, más recargos e intereses de demora.

Datos en el servicio de Recaudación sobre el sujeto pasivo EL MOKHTARI, HAKIM, con CIF ES****6748*:

- No existencia de deudas en periodo ejecutivo por ninguno de los Tributos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni por Tasas en las que figure como obligado al pago el arriba referenciado, cuya gestión

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 30 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1166. ORDEN Nº 4199, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN FINAL (ARQUITECTA) DE LA OBRA PARA REFORMA URGENTE DE LOS BAÑOS DEL EDIFICIO "ELADIO ALONSO" DEL CENTRO, ASÍ COMO DE LA NECESIDAD DE REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO ACTUAL DE "CASA CUNA".

Orden nº 4199, de fecha 27 de diciembre de 2024, de subvención directa a la entidad CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA para la financiación del Proyecto de Dirección Técnica y documentación final (ARQUITECTA) de la obra para reforma urgente de los baños del Edificio "Eladio Alonso" del centro, así como de la necesidad de reposición del mobiliario actual de "Casa Cuna".

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden número 2024004199, del día 27 de diciembre de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

"PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la del Decreto de aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad. (BOMe, Extraord. nº 54, de 31/07/2023), atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública la competencia en materia de desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social y en particular los programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales.

TERCERO. - El art. 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, en su redacción actual señala con respecto al Acogimiento residencial, lo siguiente:

1. En relación con los menores en acogimiento residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores acogidos, y tendrán las siguientes obligaciones básicas:

a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio- educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública. (...) f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral. (...).

CUARTO. - El art. 239.1 del Código Civil, dispone que la tutela de los menores que se encuentren en situación de desamparo corresponderá por ministerio de la ley a la Entidad Pública, que se complementan con lo dispuesto en el artículo 269., que señala que el tutor está obligado a velar por el tutelado y, en particular:

A procurarles alimentos.

A educar al menor y procurarles una formación integral.

A promover la adquisición o recuperación de la capacidad del tutelado y su mejor inserción en la sociedad.

A informar al Juez anualmente sobre la situación del menor o incapacitado y rendirle cuenta anual de su administración.

QUINTO. - La Convención de los Derechos del Niño, recoge en su preámbulo, haciendo suya, la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece "(...) el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. (...)

Asimismo, motiva esta Subvención las disposiciones contenidas en la Convención de los Derechos del Niños, ratificado por España el 6 de diciembre de 1990 (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 1990, en el que se establece:

"Artículo 20. 1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

SEXTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

SÉPTIMO. - Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, entre otras la acogida residencial de menores bajo medidas de protección para el año 2024, por lo que la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Con fecha 3 de diciembre de 2024, se presenta por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G29901907, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2024104551, en el que se solicita subvención económica para la financiación del Proyecto de Dirección Técnica y documentación final (ARQUITECTA) de la obra para reforma urgente de los baños del Edificio "Eladio Alonso" del centro así como de la necesidad de reposición del mobiliario actual de "Casa Cuna" por un importe total de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (19.500,00 €) EUROS.

NOVENO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa excepcionalmente aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El artículo

65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

DÉCIMO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su art. 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM) (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

UNDÉCIMO. - Posteriormente, el art. 20. 2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- El órgano facultado para la concesión de la subvención será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

A continuación, el art. 21 del RGSCAM, relativo a que gastos son subvencionables, señala que:

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- los intereses deudores de las cuentas bancarias
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- los gastos de procedimientos judiciales
- los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- impuestos personales sobre la renta

Salvo que en las bases se establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

DUODÉCIMO. - La Entidad beneficiaria ha aportado en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOTERCERO. - El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22. 3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán "órdenes" los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada. Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Lo anteriormente señalado y a "sensu contrario", con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejo de Gobierno.

DECIMOCUARTO. - El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros".

DECIMOQUINTO. - El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

DECIMOSEXTO. - La LGS dispone en su artículo 28.1, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. en idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

DECIMOSÉPTIMO. - En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico- humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería de Bienestar Social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de la Consejera de Bienestar Social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

Con carácter general no se admitirá en la justificación de subvenciones gratificaciones dinerarias por importe superior a 1.500 € en cómputo anual, sin perjuicio de la perspectiva laboral en materia de la calificación como empleado por cuenta propia o ajena del receptor de la gratificación. Por otra parte, no se admite ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación o en su defecto en la retribución fijada por contrato de trabajo por cuenta ajena. (...)"

DECIMOCTAVO.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por lo que se la Entidad debería de aportar en este caso, en cuanto a los gastos a financiar las tres ofertas sobre los servicios que pretende contratar.

DECIMONOVENO.- Finalmente, existe RC SUBVENCIONES nº 12024000082591, de 4 de diciembre de 2024 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23300/78000 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CENTROS POLÍTICAS SOCIALES" por importe de 19.500,00 € en el presente ejercicio para hacer frente a la subvención solicitada.

VIGÉSIMO.- Por la Dirección General del Menor y la Familia se ha emitido informe con fecha 16 de diciembre de 2024 favorable a la incoación del expediente de subvención directa por motivos de interés social y humanitario para la financiación del proyecto de dirección técnica y documentación final de obra, así como para la reposición de mobiliario.

VIGESIMOPRIMERO.- Consta en el presente expediente, acuerdo de incoación de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de fecha 16 de diciembre de 2024, para la concesión de subvención directa por existir razones de interés social y humanitario.

VIGESIMOSEGUNDO.- Por el Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se ha informe jurídico de fecha 17 de diciembre de 2024, en el que se informa favorablemente la concesión de la subvención directa por existir razones de interés social y humanitario, a la entidad Centro Asistencial de Melilla, CIF núm. G29901907 y domicilio social en C/ Músico Granados número 10, para la financiación del Proyecto de Dirección Técnica y documentación final (ARQUITECTA) de la obra para reforma urgente de los baños del Edificio "Eladio Alonso" del Centro

Asistencial de Melilla así como de la necesidad de reposición del mobiliario actual de "Casa Cuna", hasta un importe máximo de 19.500,00 euros, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12024000082591 de 04 de diciembre de 2024 en la aplicación presupuestaria 05/23300/78000 por importe de 19.500,00 euros.

VIGESIMOTERCERO. - Tras la firma del presente acuerdo se procederá a transferir a la Centro Asistencial de Melilla, con CIF núm. G29901907 el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en el punto anterior. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

VIGESIMOCUARTO. - El Centro Asistencial de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en el punto vigesimosegundo a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstos en el punto octavo de este acuerdo, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente acuerdo y se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2025. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación económica. Plazo máximo 31/03/2025. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

Los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Centro Asistencial de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

VIGESIMOQUINTO. - El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el día 23 de diciembre de 2024 (Número: 2024000818, de 26/12/2024), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO. - SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DEL MÓDULO HELADIO ALONSO Y REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO DE CASA CUNA".

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente:

Se abone al "Centro Asistencial de Melilla", titular del N.I.F: G-29901907, la cantidad de 19.500,00 € (DIECINUEVE MIL QUINIÉNTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS), para la financiación del Proyecto de Dirección Técnica y documentación final (ARQUITECTA) de la obra para reforma urgente de los baños del Edificio "Eladio Alonso" del Centro Asistencial de Melilla así como de la necesidad de reposición del mobiliario actual de "Casa Cuna", hasta un importe máximo de 19.500,00 euros, en virtud del Acuerdo Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia celebrada el día 23 de diciembre de 2024 (Número: 2024000818, de 26/12/2024), así como INFORME DE CONTROL INTERNO 2024/14709 (Núm. Registro Control Interno: 2024/14709 - Fecha Informe: 23/12/2024), con cargo a la RC SUBVENCIONES nº 12024000082591 del 04/12/2024. A justificar "

De conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 31/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puede el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1167. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Activa para la realización del programa "transición a la vida adulta de jóvenes extutelados" para el año 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400080 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000815 23/12/2024

Fecha ES-G5202047-6 (ASOCIACION MELILLA ACTIVA) ES-045276853-L

Entidad: (DIAZ*GARCIA,MANUEL FRANCISCO),

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS”.

Melilla, 26 de diciembre de 2024

Las partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 2024 (2024000815, de 26/12/2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente adenda deviene del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA DE JÓVENES EXTUTELADOS” (BOME número 6175, de 21 de mayo de 2024)

Cláusula 2ª.- Se procede a la modificación del punto 8.1. del anexo A del convenio de colaboración, con efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

8.1.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA:

- 1 Coordinador.....40 h
- 1 Trabajador social.....30 h
- 1 Educador social.....30 h
- 1 Integrador social30 h
- 1 Auxiliar administrativo30 h
- 1 Ayudante de cocina-limpiadora.....40 h
- 5 auxiliar cuidador40 h
- 1 Personal para cubrir vacaciones o bajas

Cláusula 3ª.- Se precisa como consecuencia del acuerdo de ambas partes, extender la duración prevista en la cláusula novena del convenio de colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2024 (01 de octubre de 2024 a 31 de diciembre de 2024) y la modificación del punto 8.1. del anexo A, con efectos desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

8.1.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA:

- 1 Coordinador.....40 h
- 1 Trabajador social.....30 h
- 1 Educador social.....30 h
- 1 Integrador social30 h
- 1 Auxiliar administrativo30 h
- 1 Cocinera.....40 h
- 1 Limpiadora.....20 h
- 5 auxiliar cuidador40 h
- 1 Personal para cubrir vacaciones o bajas

Cláusula 4ª.- Mediante propuesta de expediente de modificación de crédito de fecha 18 de septiembre de 2024, se justifica ese incremento y se formaliza mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo IV por importe de 103.350,00 € (Expediente 6615/2024), determinándose el importe a disponer para la presente adenda en OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.871,58 €)

Cláusula 5ª.- Se requiere la adición de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.871,58 €) al importe abonado durante el año 2024, suponiendo una alteración del coste económico del convenio de colaboración que se fijaba en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (250.000,00 €) y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido la tramitación de expediente de transferencia de crédito aprobado por DECRETO Nº 0280, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVA NÚMERO 29619/2024. (BOME número 6231, de 3 de diciembre de 2024)

fixándose el crédito total del que el convenio de colaboración se dota en TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (335.871,58 €).

Cláusula 6ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO número 12024000082522 del 04 de diciembre de 2024 por un total de 103.350,00 € (operación previa RC SUBVENCIONES número 12024000007856 del 10 de marzo de 2024), a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23128/48001 - CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente adenda.

Cláusula 7ª.- Formalizado la presente adenda, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación "MELILLA ACTIVA" (CIF G5202047) la cantidad prevista en la cláusula 5ª, OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (85.871,58 €), siguiendo el siguiente procedimiento:

☐ Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad en el periodo comprendido entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a ordenar los pagos por cuantía equivalente a la justificación presentada correspondiente a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 8ª.- En lo no modificado por la presente adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 06 de mayo de 2024 (BOME Número 6175 Melilla, martes 21 de mayo de 2024)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente adenda del convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1168. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ A LA CONSEJERÍA POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA PARA EL 2024., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400050 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000207

Fecha 08/04/2024

Entidad: ES-G2825666-7 (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ)

Fecha de formalización: 27/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 27 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2024**

En Melilla, a 27 de diciembre de 2024

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 2024 (2024000821, de 26 de diciembre de 2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Adenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas de Atención Social para el año 2024 (, Boletín Oficial Extraordinario núm. 24, 17 de abril de 2024)

Cláusula 2ª.- Se precisa como consecuencia de circunstancias sobrevenidas la ampliación del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, en particular la entrega de las tarjetas monederos durante los meses de enero y febrero del 2025, siempre y cuando las mismas hayan sido tramitadas y abonadas a la entidad bancaria dentro del plazo de vigencia del convenio previsto hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cláusula 3ª.- Se modifica la Cláusula Quinta apartado 2. Justificación Económica. Plazo máximo 30/04/2025.

Cláusula 4ª.- Se modifica EL Anexo A.5, al citado Convenio de Colaboración el siguiente Programa:

ANEXO A.5**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Tarjetas**

Monederos para atención a familias desfavorecidas.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Facilitar a las familias Tarjetas Monederos para que estas puedan utilizarlas en comercios de Melilla para la compra de alimentos y suministros básicos que permitan la mejora de la situación económica y social de la familia

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Conferencia Virgen de la Luz de San Vicente de Paúl. CIF: G2856667

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Familias desfavorecidas económicamente.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 1.000 familias aproximadamente.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ General Picasso, 24, bloque 20;

local 7, Melilla. (Sede social)

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien, se podrá prolongar la actividad relativa a las entregas de las tarjetas monederos durante los meses de enero y febrero de 2025 cuando las circunstancias sobrevenidas acreditadas por la entidad así lo justificaran para el buen fin del programa

8.- MEMORIA TÉCNICA

Objetivo: Facilitar medios de pago plástico (tarjetas monederos) que garanticen la adquisición de bienes y suministros básicos para cubrir las necesidades de alimentación de forma autónoma hasta fin del mes de febrero de 2025. Se sufragarán los gastos de productos y suministros de alimentación básica que permitan a las familias llevar una dieta equilibrada. Se permitirá cierto grado de autonomía que garantice la selección de los productos más acordes con los gustos y costumbres de las familias beneficiarias, evitando la estigmatización de la recogida de alimentos a través de entidades sin ánimo de lucro, y normalizando la adquisición de los suministros y alimentos a través de los comercios de la ciudad acreditados y que participen en el programa

Actividades:

- Entrevistas e información a las potenciales familias
- Recogida de datos e información sobre la situación de las familias
- Evaluación de las familias objeto de la atención
- Entrega de medios de plástico (tarjetas Monederos a las familias beneficiarias)
- Acuerdos con comercios locales
- Acompañamiento a las familias que lo requieran
- Seguimiento de la utilización de las Tarjetas Monederos

9.- PRESUPUESTO TOTAL: CIENTO OCHENTA MIL EUROS. 450.000,00€

10.- DESGLOSE DE GASTOS

- Personal Mínimo previsto:

- 1 Coordinadora (JC)
- 1 Administrativo (6h/día).
- 1 Monitores (JC)
- 1 Monitores (1/2 J)

1 Limpiadora (1/2 J)

Gasto en Personal: 115.625,76€ A

Actividades y mantenimiento: Limpieza de las instalaciones, expedición y mantenimiento de las tarjetas monederos, costes financieros que se generen por la expedición y mantenimiento de las mismas, material de oficina, coste de asesoría laboral, etc... 334.374,24 €

Cláusula 4ª.- En lo no modificado por la presente Adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2024 y las Adendas que se hubieran suscritos entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1169. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de la adenda al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la ciudad autónoma de melilla año 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400098 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000814

Fecha 23/12/2024

Entidad: ES-G9292890-2 (I. P. DULCE NOMBRE DE MARIA) ES-044583779-G (SABORIDO*SANCHEZ,MACARENA)

Fecha de formalización: 26/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2024.**

En Melilla, a 26 de diciembre de 2024

Las partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 2024 (2024000814, de 26/12/2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente adenda deviene del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2024 (BOME número 6179, de 4 de junio de 2024)

Cláusula 2ª.- Se precisa como consecuencia del acuerdo de ambas partes de extender la duración prevista en la cláusula octava del convenio de colaboración, hasta el día 31 de diciembre de 2024, formalizándose en la presente adenda.

Cláusula 3ª.- Mediante propuesta de expediente de modificación de crédito de fecha 17 de mayo de 2024, se justifica ese incremento debido a que el importe contemplado inicialmente no alcanzaba para la finalización del ejercicio económico 2024 y se formaliza mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo IV por importe de 146.730,00 € (Expediente 6431/2024).

Cláusula 4ª.- Se requiere la adición de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (146.730,00 €) al importe abonado durante el año 2024, suponiendo una alteración del coste económico del convenio de colaboración que se fijaba en CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (433.620,00 €) y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido la tramitación de expediente de transferencia de crédito aprobado por DECRETO Nº 218, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVA NÚMERO 17725/2024. (BOME Extraordinario número 54, de 24 de septiembre de 2024) fijándose el crédito total del que el convenio de colaboración se dota en QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €).

Cláusula 5ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO número 12024000054148 del 25 de septiembre de 2024 por un total de 146.730,00 € (operación previa RC SUBVENCIONES número 12024000007648 del 8 de marzo de 2024), a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23120/48001 - CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente adenda.

Cláusula 6ª.- Formalizado la presente adenda, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación Linares Von Schmitterlow "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (CIF G92928902) la cantidad prevista en la cláusula 5ª, siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación por parte de la entidad de la ejecución del convenio desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 2024, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, y previa justificación documental del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía a conveniar.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 28 de mayo de 2024 (BOME Número 6179 Melilla, martes 4 de junio de 2024)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente adenda del convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW
"DULCE NOMBRE DE MARÍA"

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1170. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 20 de diciembre de 2024, registrada al número 2024001389 del Libro de Resoluciones No Colegiadas. Considerando que:

Primero. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2024, registrada con el número 2024000624 en el libro de resoluciones, adoptó el acuerdo de Aprobación del gasto, así como la ejecución según lo contenido en las bases de la Convocatoria de la subvención denominada “SUBVENCIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS PARTICULARES Y LOCALES DE ASOCIACIONES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024”.

Segundo El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, registrada al número 2024000967 del Libro de Resoluciones, realizó la CONVOCATORIA DE RÉGIMEN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA “ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024”.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece el plazo máximo de presentación de solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta el agotamiento del crédito.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 05 de diciembre 2024.

Quinto. Con fecha 13 de diciembre el órgano colegiado eleva la lista de admitidos e inadmitidos y por parte de la Consejería se cursan las órdenes para la concesión de las subvenciones y el abono correspondiente.

Sexto. El artículo 18 d dl Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4224 de 9 de septiembre de 2005 dispone “.../...

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y tablon de anuncios de la Consejería correspondiente, así como en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones. .../...” Siendo el límite al que alude de 3.000 euros.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39566/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla del siguiente extracto de las subvenciones concedidas dentro del objetivo de “SUBVENCIONES DESTINADAS A LA “ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES QUE CAREZCAN DE INSTALACIONES QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD TEMPORAL DEL SUMINISTRO EN CASO DE INTERRUPCIÓN PUNTUAL DEL MISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2024”.

SOLICITANTE	NIF / CIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
AHMED MOHAMED, SARA	45.299.987S	585,89€
ASOCIACIÓN DE VECINOS TESORILLO	G29.902.624	1.100,00€
ABDERRAHMAN MOHAMED, AHLAM	45.296.373N	1.271,00€
HAMED MOH MOHAMED, SAMIRA	45.293.550H	800,00€

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados

podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 26 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1171. ORDEN Nº 0376, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE MELILLA, CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DE UNA GUÍA CULINARIA DENOMINADA "RESCATE DE LA HUELLA GASTRONÓMICA DE MELILLA".

El titular del Patronato de Turismo, mediante Orden de 26/12/2024, registrada al número 2024000376, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 13/12/2024, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la **ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE MELILLA** con CIF. - **G 29904513** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de **"CREACIÓN DE UNA GUÍA CULINARIA DENOMINADA "RESCATE DE LA HUELLA GASTRONÓMICA DE MELILLA"**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 40497/2024.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha de 19 de diciembre de 2024 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 32.5): "en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Asimismo, conforme a la Base nº 32.7 de ejecución del presupuesto consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 5202400000710 de fecha 13/12/2024, en la aplicación presupuestaria 43218/48000.

CUARTO. - Con la citada subvención se atenderán los siguientes gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2024 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2025:

- Investigación y redacción
- Diseño gráfico y editorial
- Jornada de promoción gastronómica
- Producción e impresión
- Promoción y distribución

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, **esta subvención es compatible con** la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Documentación obrante en el expediente:

- Memoria explicativa del solicitante en la que justifica la solicitud de la subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS, declaración de otras ayudas y de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.

- Fotocopia DNI del representante de la entidad.
- Solicitud de subvención del representante de la entidad.
- Tarjeta acreditativa de identificación fiscal.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente.
- Certificado de la CAM de estar al corriente
- Certificado de cuenta bancaria.

QUINTO. - Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *“cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones”*.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realicen a lo largo del presente ejercicio presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y las condiciones de la presente orden-resolución.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2025, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes.

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) El coste total de la actividad subvencionada.
- c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f) Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en la base de ejecución del presupuesto nº 32.6, a cuyo tenor:

«El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado. Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.”, conforme al siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad hasta el momento de la firma de la presente Resolución, el Patronato de Turismo certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia, el Patronato de Turismo procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía convenida como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la Entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40497/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente

SEGUNDO. – Acordar la **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE** en los Presupuestos a la ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA DE MELILLA con CIF G 29904513, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado **CREACIÓN DE UNA GUÍA CULINARIA DENOMINADA “RESCATE DE LA HUELLA GASTRONÓMICA DE MELILLA”**, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía conforme al procedimiento previsto en el apartado quinto, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el *artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones*, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al *art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017)* en relación al *art. 20.2 de los Estatutos del Patronato* aprobados mediante *Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)* ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre*

Contra esta ORDEN, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Sr. Presidente del Patronato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano